

ACTA Nº: 1.234 En Montevideo, el día 22 del mes de febrero del año dos mil veintiuno, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales, considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.-

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

0707/21

II.1

Expediente Nro.:

2018-4418-98-000141

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el funcionario Rodrigo Corrales contra la Resolución N° 1965/20, de 25/5/20, por la cual se dispuso poner fin al sumario administrativo que se le venía instruyendo y sancionarlo con 20 días de suspensión sin goce de sueldo, por la comisión de la falta grave prevista en el Art. R.423.3 literal c) (violación del deber de obediencia);

RESULTANDO: 1°) que el recurrente indica que no es archivólogo y por tanto la tarea que se le encomendó lo fue sin ninguna preparación previa, mientras que destaca que la orden impartida fue sin plazo, por tanto no existía un límite temporal para su ejecución y que se asesoró con especialistas en la materia para realizar el trabajo y asimismo alega que la Administración modificó el objeto del procedimiento disciplinario, expresándose en el primer informe circunstanciado del instructor que se trataba de una conducta de "falta de celo profesional" para posteriormente en el informe final solicitar una sanción por incumplimiento a la orden jerárquica, todo lo cual le generó indefensión, entre otras consideraciones;

2°.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haber sido dictado el acto atacado por el Intendente;

3°.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el acto administrativo impugnado es la adecuación típica para el caso de marras y fue dictado en fiel cumplimiento de una regla de derecho, ya que del cúmulo de la prueba documental agregada, la declaración de testigos y la del propio recurrente, surge plenamente acreditado que el funcionario en reiteradas ocasiones no cumplió con las órdenes de su superior jerárquico, que consistían en la depuración del archivo de la oficina del Taller de Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

4°.) que el propio funcionario recurrente admite que se le dieron en varias oportunidades órdenes al respecto y que no cumplió con enviar los expedientes solicitados y asimismo debe destacarse que la tarea le fue encargada de forma exclusiva y estaba dentro de las competencias atribuidas a su cargo;

5°.) que el funcionario, aún estando en desacuerdo con la orden impartida u observando que fue dada en forma irregular, debe cumplir con el mandato de su superior y denunciar por escrito a la jerarquía la existencia de la irregularidad que observa, pero debe cumplir igualmente con la orden impartida, tal como lo preceptúa al Art. D.50 del Volumen III del Digesto Departamental, mientras que no surge de obrados que el funcionario haya realizado denuncia alguna;

6°.) que el sumario se desarrolló cumpliendo con el debido procedimiento, practicándose las notificaciones de estilo y con control del diligenciamiento de la prueba, mientras que se pusieron las actuaciones de manifiesto y se otorgó la vista de precepto, en la cual se ejerció el derecho de defensa sin restricciones;

7°.) que no resulta ajustado a las resultancias de obrados lo que manifiesta el recurrente, en cuanto alega que se varió del primer informe circunstanciado al segundo el objeto del sumario, ya que en todo momento tal objeto fue determinar la existencia de responsabilidad del funcionario por el supuesto incumplimiento de reiteradas órdenes impuestas por su superior; así fue sustanciado el procedimiento y los informes de la instrucción se refirieron a ello y, una vez concluido el procedimiento, se solicitó la sanción en base a dicho objeto y no a otro;

8°.) que la citada "falta de celo profesional" que se menciona en la impugnación en ningún caso fue el objeto del procedimiento y tampoco se menciona como tal en ninguno de los dos informes producidos en obrados;

9°.) que debe destacarse que el recurrente, en la oportunidad procedimental de ejercer su defensa al evacuar la vista, realizó sus descargos basándose pura y exclusivamente en lo relativo al no cumplimiento de las órdenes impartidas y expresando sus justificaciones, extremo que enerva los agravios vertidos en su recurso al respecto;

10°.) que en relación a la graduación de la pena, la falta imputada es de carácter grave y dicho tipo de faltas tienen un baremo de sanción de entre 15 días y 3 meses de suspensión sin goce de sueldo y al respecto debe destacarse la discrecionalidad de la Administración en la aplicación de sanciones dentro de la escala preanunciada, pero tal discrecionalidad debe ser aplicada cumpliendo con preceptos emparentados con el principio de razonabilidad y proporcionalidad, situación que en obrados se cumplió;

11°.) que la sanción aplicada a través del acto atacado se encuentra en un baremo mínimo del rango sancionatorio para faltas graves, tomando en cuenta que operó la circunstancia agravante de la reincidencia y por tanto se realizó una debida ponderación de la gravedad de la falta y la articulación de las circunstancias agravantes;

12°.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la solicitud planteada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Rodrigo Corrales, CI 4.410.433-3, contra la Resolución N° 1965/20, de 25/5/20, por la cual se dispuso poner fin al sumario administrativo que se le venía instruyendo y sancionarlo con 20 días de suspensión sin goce de sueldo, por la comisión de la falta grave prevista en el Art. R.423.3 literal c) (violación del deber de obediencia).-

2. Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

0708/21

II.2

Expediente Nro.:

2018-3150-98-000056

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: la necesidad de reglamentar la ampliación de los supuestos previstos para otorgar licencia por enfermedad de familiar a los/las funcionarios/as, prevista en la nueva redacción del literal H del artículo D.118 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

RESULTANDO: 1o.) que en virtud de la aprobación por parte de la Junta Departamental del Decreto N° 37.603 con fecha 29 de octubre de 2020, promulgado por Resolución N° 4125/20 de 16 de noviembre de 2020, se reconoció el derecho a licencia especial por enfermedad de familiar, en aquellas situaciones de funcionarios/as que ostentan la curatela de una persona mayor de edad declarada incapaz, la tenencia de un/a niño/a o adolescente menor de edad con fines de adopción, o la tutela de un/a menor de edad;

2o.) que este tipo de licencia tiene por finalidad permitir que el/la funcionario/a asista al familiar enfermo en situaciones que ameriten la necesidad de cuidados o apoyos de su parte;

3o.) que de acuerdo a lo informado por el Servicio Administración de Gestión Humana corresponde en consecuencia proceder a su reglamentación, siendo necesario ajustar además la normativa reglamentaria alcanzada por esta adecuación;

4o.) que a tales efectos se considera pertinente modificar la redacción de los artículos R.342.2 y R.342.4 de la Sección I "Licencia por enfermedad de familiar", Capítulo IX "De las licencias especiales", Título Único, Parte Reglamentaria, Libro III "De la relación funcional", del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad y estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Sustituir el artículo R.342.2 de la Sección I "Licencia por enfermedad de familiar", Capítulo IX "De las licencias especiales", Título Único, Parte Reglamentaria, Libro III "De la relación funcional", del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 1° de la Resolución N° 453/93 de 8 de febrero de 1993 y la modificación realizada por el numeral 4° de la Resolución N° 173/16 de 18 de enero de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo R.342.2.**-Los funcionarios y funcionarias tendrán derecho a usufructuar hasta 10 días de licencia con goce de sueldo por enfermedad de sus padres, hijos, cónyuges, o concubinos, de acuerdo

con las disposiciones siguientes.

Igual beneficio recibirá todo funcionario y funcionaria que ejerza la curatela de una persona mayor de edad declarada incapaz, la tenencia de un/a niño/a o adolescente menor de edad, o la tutela un/a niño/a o adolescente menor de edad, en todos los casos otorgados por la autoridad judicial competente, tengan o no vínculo parental con el/la funcionario/a."

2°.- Sustituir el artículo R.342.4 de la Sección I "Licencia por enfermedad de familiar", Capítulo IX "De las licencias especiales", Título Único, Parte Reglamentaria, Libro III "De la relación funcional", del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 1° de la Resolución N° 453/93 de 8 de febrero de 1993 y la modificación realizada por el numeral 4° de la Resolución N° 173/16 de 18 de enero de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo R.342.4.-Están comprendidos dentro de las personas indicadas en el Artículo R.342.2 los padres e hijos/as naturales o adoptivos y los/las concubinos/as de los/las funcionarios/as solteros/as, viudos/as o divorciados/as, las personas mayores de edad declaradas incapaces sujetos a curatela, o los niños/as o adolescentes menores de edad, sujetos a tutela de un/a funcionario/a y los niños/as o adolescentes menores de edad cuya tenencia con fines de adopción fuere otorgada a un/a funcionario/a, en todos los casos discernidas por la autoridad judicial competente, siempre que tales calidades estuvieran acreditadas en los registros a cargo del Servicio Administración de Gestión Humana.

Los funcionarios y las funcionarias que se encuentren en una relación de concubinato, podrán acreditar tal circunstancia en el Servicio Administración de Gestión Humana, firmando una declaración jurada, en la cual expresen la situación en que se encuentran. Dicha declaración jurada formará parte de los registros de dicho Servicio.

Para poder usufructuar la licencia a que se refiere este capítulo, la declaración jurada deberá haberse efectuado con una antelación no menor de 90 (noventa) días de la fecha de solicitud de licencia.

En las situaciones de funcionarios/as curadores de personas mayores de edad declaradas incapaces, o tutores o con tenencia de niños/as o adolescentes menores de edad, deberán justificar dichas calidades mediante la presentación del testimonio de la sentencia respectiva emanada de juez competente."

3°.- Comuníquese al Departamento de Gestión Humana, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase a la Secretaría para el Adulto Mayor, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

0709/21

II.3

Expediente Nro.:

2019-5322-98-000026

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio deducidos por el Dr. Diego Viana Martorell, en alegada representación de la firma TAYM URUGUAY SA, contra la Resolución N° 70/19/0116, de 5/5/19 y dictada por el Municipio E, por la cual se adjudicó a la empresa BADEREY SA la licitación abreviada N° 356943/1 referente a la contratación del servicio de barrido mecánico y manual para los Servicios Centro Comunal Zonal N° 6 y N° 7;

RESULTANDO: 1º.) que el recurrente cuestiona la adjudicación de la licitación de referencia y expresa que la decisión cuestionada parte de una evaluación equívoca en relación a la no presentación de antecedentes en el objeto de la licitación y a la existencia de un incumplimiento ante la Administración, entre otras consideraciones;

2º.) que la Sala de Abogados de los Municipios indica que los recursos fueron presentados en plazo, mientras que por Resolución N° 173/19/0116, de 11/09/19, el Municipio E no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3º.) que la Dirección de la Unidad Asesoría indica que, advertida la ausencia de justificación de la representación invocada por el letrado firmante, se confirió plazo a la empresa a tales efectos, sin haberse cumplido con lo requerido pese a la vista conferida;

4º.) que por lo expuesto sugiere el dictado de resolución por la cual se tengan por no presentados los recursos administrativos deducidos;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Tener por no presentados los recursos administrativos deducidos por el Dr. Diego Viana Martorell, en alegada representación de la firma TAYM URUGUAY SA, RUT N° 216498090018, contra la Resolución N° 70/19/0116, de 5/5/19 y dictada por el Municipio E, por la cual se adjudicó a la empresa BADEREY SA la licitación abreviada N° 356943/1 referente a la contratación del servicio de barrido mecánico y manual para los Servicios Centro Comunal Zonal N° 6 y N° 7.-

2. Pase al Municipio E para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

0710/21

II.4

Expediente Nro.:

2019-1001-98-001156

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por los Sres. Rossana Fraga, Lorena Menéndez, Sebastián Vázquez, Nicolás López, Lourdes Picos, Mauro Steffen, Óscar Pérez, Juan Carlos Chancafe y Verónica Del Préstito, Gastón Acosta, Mario Leal, Carlos Bolani, Carlos Rivero, Bruno Ferraro, Adriana Barrera, Jean Paul Ferreros, Omar Nadruz, Eduardo Llofriú, Gerardo Álvarez, Freedy Heredia y Fernando Costa contra el Decreto N° 37.089, de 30/5/19, por el cual se dio nueva redacción a varios artículos del Decreto N° 36.197, de 15/12/16, referido al transporte oneroso de pasajeros contratado a través de plataformas electrónicas;

RESULTANDO: 1o.) que los recurrentes cuestionan diversos artículos del decreto que entienden que resultan en algunos casos inconvenientes y en otros inconstitucionales y afirman que la norma viola la libertad de trabajo y el derecho de propiedad, mientras que solicitan se "repongan" los arts. 1, 2 y 8 del citado decreto, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo: a) los recursos presentados cuentan con firma letrada, constitución de domicilio a los efectos del procedimiento administrativo y correcta reposición de tributación profesional; b) se identifica como acto objeto de la recurrencia "el Decreto N.º 37089, promulgado con fecha 6 de Junio de 2019" extremo que de por sí resulta suficiente a los efectos del rechazo de los recursos toda vez que los actos legislativos no son pasibles de ser impugnados mediante recursos administrativos y; c) el acto administrativo dictado por la Administración, en relación al citado decreto, es su resolución promulgatoria, esto es, la Resolución N.º 2726/19, de 6/6/19, la cual no ha sido impugnada;

3o.) que por tanto la impugnación presentada no resulta procedente toda vez que la norma cuestionada es de naturaleza legislativa y no un acto administrativo;

4o.) que sin perjuicio de ello, y desde el punto de vista sustancial, se expresa que el decreto cuestionado dio nueva redacción a diversos artículos del Decreto N.º 36.197, referido al transporte oneroso de pasajeros contratado a través del uso de plataformas electrónicas y los artículos específicamente cuestionados hacen a las características del permiso (artículo 1) a las obligaciones de los permisarios, específicamente al requisito de poseer licencia de conducir del tipo que la Administración determine (artículo 2) y a la cantidad máxima de permisos a otorgar (artículo 8);

5o.) que del análisis de los preceptos en cuestión no se desprende la existencia de apartamientos constitucionales que devengan en violación a la libertad de trabajo o al derecho de propiedad, tratándose en la especie de una norma legislativa departamental dictada al amparo del art. 262 de la Constitución y el art. 35, num. 25, lit e) de la Ley N.º 9.515, los cuales establecen en general la materia de competencia departamental en el primer caso y en el segundo, específicamente, la potestad de: "E) Reglamentar el tránsito y los servicios de transporte, de pasajeros y carga, de conformidad con las ordenanzas y consentir el estacionamiento de vehículos en los sitios de uso público, pudiendo fijar en todos los casos las tarifas del servicio y las normas a que deben sujetarse";

6o.) que por tanto el Decreto N.º 37.089 ha sido dictado dentro del marco de las competencias de los gobiernos departamentales y resulta inobjetable desde ese punto de vista, mientras que en lo que atañe a las concretas soluciones establecidas en la normativa cuestionada, estas resultan opciones de política legislativa, respecto de las cuales los impugnantes tienen las herramientas procedimentales para cuestionar su ajuste a la Constitución, no resultando procedente la vía administrativa a tales efectos;

7o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual se declaren improcedentes los recursos administrativos presentados;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Declarar improcedentes los recursos administrativos presentados por los Sres. Rossana Fraga, Lorena Menéndez, Sebastián Vázquez, Nicolás López, Lourdes Picos, Mauro Steffen, Óscar Pérez, Juan Carlos Chancafe y Verónica Del Préstito, Gastón Acosta, Mario Leal, Carlos Bolani, Carlos Rivero, Bruno Ferraro, Adriana Barrera, Jean Paul Ferreros, Omar Nadruz, Eduardo Llofriú, Gerardo Álvarez, Freedy Heredia y Fernando Costa, cuyos documentos de identidad emergen de obrados, contra el Decreto N.º 37.089, de 30/5/19, por el cual se dio nueva redacción a varios artículos del Decreto N.º 36.197, de 15/12/16, referido al transporte oneroso de pasajeros contratado a través de plataformas electrónicas;

2. Pase al Departamento de Movilidad para notificar a los interesados y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

0711/21

II.5

Expediente Nro.:

2019-1001-98-001295

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por CASMU-I.A.M.P.P. contra la Resolución N° 3083/19, de 24/6/19, por la cual se declararon inadmisibles y se tuvieron por formalmente no interpuestos los recursos administrativos presentados contra la resolución que dispuso el "Llamado a Expresiones de Interés 728/18";

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente manifiesta que, en los hechos, ante la alegada ausencia en su momento de secretario y prosecretario, el presidente del Consejo Directivo compareció conjuntamente con el vicepresidente de la Institución, lo cual entiende correcto de acuerdo a la interpretación que realiza de su estatuto, mientras que ratifica lo actuado oportunamente;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso se presentó en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial la Dirección de la Unidad Asesoría expresa que la interpretación propuesta por la impugnante no es la que surge de la cláusula de representación de los estatutos de la Institución, conforme los certificados notariales agregados;

4o.) que asimismo ninguna ratificación de la voluntad impugnativa resulta posible fuera del plazo constitucionalmente previsto a efectos que la impugnación valga como recurso administrativo;

5o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por CASMU-I.A.M.P.P., RUT 216309010011, contra la Resolución N° 3083/19, de 24/6/19, por la cual se declararon inadmisibles y se tuvieron por formalmente no interpuestos los recursos administrativos presentados contra la resolución que dispuso el "Llamado a Expresiones de Interés 728/18".-

2.- Pase a la Gerencia de Compras para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.6

Resolución Nro.:
0712/21
Expediente Nro.:

2019-5320-98-000116

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma TE.CO.SE SRL contra la Resolución N° 219/19/0116, de 24/10/19 y dictada por el Municipio E, por la cual se dispuso adjudicar a la firma Jotaeleme SA la licitación abreviada N° 363.677/1;

RESULTANDO: 1°.) que la recurrente señala que el acto atacado adolece de un error originado en el asesoramiento previo a la adjudicación y que consiste en que una oferta con montos imponderables bajos no implica el pago de salarios fuera del margen del laudo correspondiente, mientras que expresa que la Administración tiene la garantía, en su caso, de lo establecido en el artículo 14 del pliego para el caso que el contratista no cumpliera la obra con el monto imponderable propuesto, entre otras consideraciones;

2°.) que la Sala de Abogados de los Municipios indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que por Resolución N° 300/19/0116, de 26/12/19, el Municipio E no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3°.) que desde el punto de vista sustancial expresa que, de acuerdo a lo que emerge de los informes técnicos de obrados, al momento de desestimarse la oferta de la impugnante se habría dado relevancia a los montos imponderables consignados por la firma, que no serían un fiel reflejo de los trabajos solicitados en el procedimiento competitivo;

4°.) que al tiempo de evaluar las ofertas presentadas se analizó el cuadro comparativo de los porcentajes de los montos imponderables manejados por los tres oferentes y se advirtió que las restantes dos empresas cotizaron los rubros de referencia con similitud y en forma superior al 30 %, acorde al tipo de trabajo a realizar de acuerdo a la estimación del proyecto, mientras que en la oferta de la impugnante no se alcanzaba al 22 %;

5°.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: 1°.) que respecto de la aplicabilidad del artículo 14 del pliego de condiciones particulares que rigió el llamado, referido a que esta Intendencia retendrá lo que corresponda de los pagos a efectuar a la empresa en caso de superar el tope declarado en relación a los pagos por leyes sociales, este se aplica en la hipótesis de que ya exista una adjudicación, una obra en curso ya registrada y surja un aporte mayor al estimado y no en la situación de obrados;

2°.) que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la firma TE.CO.SE SRL, RUT 214163370012, contra la Resolución N° 219/19/0116, de 24/10/19 y dictada por el Municipio E, por la cual se dispuso adjudicar a la firma Jotaeleme SA la licitación abreviada N° 363.677/1.-
2. Pase al Municipio E para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0713/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-8010-98-000304

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la modificación de la Resolución N° 0027/21 del 11/01/2021 a través de la cual se aprobaron las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. José Ignacio García Cucucovich referente al proyecto audiovisual denominado "Las 7 balas";

RESULTANDO: que se padeció error en el resultando 4o.) respecto al número de preventiva, siendo la correcta la N° 233424;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente la modificación del mencionado acto administrativo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar el resultando 4o.) de la Resolución N° 0027/21 del 11/01/2021 estableciendo que: donde dice: ..."SEFI N° 233427"..., debe decir ..."SEFI N° 233424"..., manteniendo incambiables sus restantes términos.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Asesoría Legal y a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0714/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-4225-98-000007

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con la autorización del pago de \$ 1.556.903,00 a favor de Miguel Ángel Acocella, Proveedor N° 88335;

RESULTANDO: **1o.)** que el Sistema Departamental Zoológico de Montevideo informa que corresponde a la compra de frutas y verduras para la alimentación de los animales del Parque Lecocq, solicitando que se realice la imputación al ejercicio 2020;

2o.) que la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó a tales efectos la Solicitud SEFI N° 234831;

3o.) que la División Artes y Ciencias manifiesta que el período solicitado comprende los meses agosto a diciembre de 2020. Se está solicitando la presente convalidación del gasto en virtud que año a año se comienza el ejercicio presupuestal con afectación del mismo por deudas contraídas en el ejercicio anterior. Esto provoca que a mediados del ejercicio no se cuente con fondos para abonar a los proveedores con las consecuentes demoras en conseguir dar liquidez a los fondos correspondientes. Esta situación se replica todos los años y en este en particular se agravó pues en el cambio de autoridades se produjeron distintas demoras en la aprobación de las partidas;

4o.) Para que este problema no se repitiera en el presente año y en consulta con la Unidad Gestión Presupuestal se decidió realizar la solicitud. Dicha solicitud se fundamenta en los Arts. 20, inciso 2, en particular: "los gastos comprometidos y no ejecutados del cierre del ejercicio afectarán automáticamente los créditos disponibles del ejercicio siguiente"; Art. 24 y Arts. 33, D) y 3 y 16) del TOCAF;

5o.) que en cuanto al proveedor se deja constancia que está desarrollando el suministro de frutas y verduras desde hace mucho tiempo, debiendo tenerse en cuenta la calidad, cantidad y puntualidad en la entrega de la mercadería que día a día se ofrece a los animales de los zoológicos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita que se dicte el correspondiente acto administrativo en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 1.556.903,00 (pesos uruguayos un millón quinientos cincuenta y seis mil novecientos tres) a favor de Miguel Ángel Acocella, Proveedor N° 88335, correspondiente a la compra de frutas y verduras para la alimentación de los animales del Parque Lecocq.-

20.-Establecer que el gasto se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 234831, con cargo al Derivado 112000 "Alimentos para Animales".-

30.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Artes y Ciencias; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Sistema Departamental Zoológico de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0715/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-8010-98-000301

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. Eduardo Granadsztejn, referente al proyecto audiovisual titulado "Entre pitos y flautas"

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del convenio es el apoyo de esta Intendencia a través del Fondo Montevideo Filma para el referido proyecto en su etapa de rodaje, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

2o.) que de acuerdo a lo resuelto por la Comisión de Viabilidad Técnica, según acta del citado programa adjunta en obrados, se entiende oportuna una asignación de \$ 650.000,00 al mencionado proyecto audiovisual;

3o.) que el proyecto de convenio fue controlado por la Asesora Legal del Departamento de Cultura quien le efectuó observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

4o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 233746 a tales efectos;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. Eduardo Granadsztejn, referente al proyecto audiovisual denominado "Entre pitos y flautas" en los siguientes términos:

CONVENIO:En la ciudad de Montevideo, a los días ... del mes de del año 2021 comparecen: **POR UNA PARTE:**la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT Nro. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por, en su calidad de, y **POR OTRA PARTE:**el Sr. Eduardo Granadsztejn, titular de la cédula de identidad número 4.212.003-0, en su calidad de titular y en nombre y representación de RQM Media S.R.L inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 218648170018, con Registro de Proveedor de la IdeM N° 104598 (en adelante denominada labeneficiaria), con domicilio en la calle Paraguay número 1508, apto 502 de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES:I) En el marco del Fondo Montevideo Filma para el otorgamiento de aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual, el Jurado designado por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica recibió y analizó la propuesta del proyecto que actualmente se encuentra en proceso de producción cuyo título es "Entre pitos y flautas". II) La beneficiariadeclara que el proyecto reúne las condiciones que constan en el expediente electrónico identificado con el número 2020-8010-98-000301.III) El proyecto tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 3.107.666 (pesos uruguayos tres millones ciento setemil seiscientos sesenta y seis) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente. IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente con la suma de \$ 650.000(pesos uruguayos seiscientos cincuentamil) para la etapa de rodaje del proyecto "Entre pitos y flautas".

SEGUNDO: OBJETO:El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM, a través de Montevideo Filma, para la realización del proyecto en su etapa de rodaje denominado "Entre pitos y flautas", no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio,

TERCERO: APORTES DE LA IdeM:La IdeM aportará la suma de \$ 650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria cuenta corriente pesos del banco ITAÚ, identificada con el número 3984238 a nombre de Eduardo Granadsztejn. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM en esta etapa del proyecto, inicio de rodaje, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto del emprendimiento, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA: Labeneficiaria de la serie, RQM Media S.R.L, será quien se obliga por este convenio y quien actuará de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a: 1.- Realizar el rodaje del audiovisual "Entre pitos y flautas" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia

económica que se preste a los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores, técnicos y técnicas nacionales residentes en el país que participen del proyecto, a rendir mediante IRL.

2.- Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Montevideo Filma, Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, Departamento de Cultura) de acuerdo a logos de uso.

3.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

4.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal empleado para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo la única obligada a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsiones y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

5.- Presentar, una vez finalizada la etapa de rodaje, rendición de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

QUINTO: CONTRAPARTIDA: Como contrapartida la beneficiaria se obliga a cumplir con lo siguiente:

1.- Autorizar que el canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, haga uso de los derechos no exclusivos para una emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en la fecha que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la dirección del Canal, en coordinación con la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

2.- Autorizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre la beneficiaria y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

3.- Una vez editado en DVD, se entregará una copia a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. Además, en un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas

nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, la beneficiaria deberá entregar en la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación.

SEXTO: DECLARACIÓN JURADA: Labeneficiaria, de conformidad al artículo 239 del Código Penal , cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción "Entre pitos y flautas" reúne todos los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria aprobada por resolución N° 2674/2 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM: 1) Frente a labeneficiaria la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.

2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiaria, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

OCTAVO: PROHIBICIONES:La beneficiario no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura.

DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA:La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN DEL CONVENIO:El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que el beneficiario declara conocer y aceptar.

DECIMOSEGUNDO: INDIVISIBILIDAD:Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN: La beneficiaria acredita su representación según certificado notarial expedido el por

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2o.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3o.- Establecer que el gasto de \$ 650.000,00 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 233746 con cargo al derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

4o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Asesoría Legal y a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0716/21

II.4

Expediente Nro.:

2020-8010-98-000302

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Monarca Films, referente al proyecto audiovisual titulado "La Fábula de la tortuga y la Flor";

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del convenio es el apoyo de esta Intendencia a través del Fondo Montevideo Filma para el referido proyecto en su etapa de rodaje, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

2o.) que de acuerdo a lo resuelto por la Comisión de Viabilidad Técnica, según acta del citado programa adjunta en obrados, se entiende oportuna una asignación de \$ 400.000,00 al mencionado proyecto audiovisual;

3o.) que el proyecto de convenio fue controlado por la Asesora Legal del Departamento de Cultura quien le efectuó observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

4o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 233747 a tales efectos;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Monarca Films, referente al proyecto audiovisual denominado "La Fábula de la tortuga y la flor" en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mesde del año 2021, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT Nro. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por, en su calidad de, y **POR OTRA PARTE:** Valentina Baracco y

Eugenia Olascuaga, titulares de las cédula de identidad número 4.436.806-8 y 4.240.303-2 respectivamente, en su calidad de titulares de la sociedad de responsabilidad limitada y en nombre y representación de MONARCA FILMS S.R.L, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 218679020018, con Registro de Proveedor de la IdeM N° 104624 (en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en la calle Bvar. Artigas 2516 apto 001 de esta ciudad, convienen celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Fondo Montevideo Filma para el otorgamiento de aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual, el Jurado designado por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica recibió y analizó la propuesta del proyecto que actualmente se encuentra en proceso de producción cuyo título es " La fábula de la tortuga y la flor". II) La beneficiaria declara que el proyecto reúne las condiciones que constan en el expediente electrónico identificado con el número 2020-8010-98-000302. III) El proyecto tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 4.788.252 (cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente. IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente con la suma de \$ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil) para la etapa de rodaje del proyecto "La fábula de la tortuga y la flor".

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM, a través de Montevideo Filma, para la realización del proyecto en su etapa de rodaje denominado "La fábula de la tortuga y la flor", no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio,

TERCERO: APORTES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente pesos del Banco Santander, identificada con el número 259527a nombre de Valentina Baracco Pena. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM en esta etapa del proyecto, inicio de rodaje, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto del emprendimiento, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA: La beneficiaria, MONARCA FILMS S.R.L, es quien se obligan por este convenio y quien actuará de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se comprometen a: 1.- Realizar el rodaje del audiovisual "La fabula de la tortuga y la flor" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores, técnicos y técnicas nacionales residentes en el país que participen del proyecto, a rendir mediante IRL.

2.- Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Montevideo Filma, Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, Departamento de Cultura) de

acuerdo a logos de uso.

3.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales el/la beneficiario/a declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

4.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal empleado para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo la única obligada a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsiones y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

5.- Presentar, una vez finalizada la etapa de rodaje, rendición de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

QUINTO: CONTRAPARTIDA: Como contrapartida la beneficiaria se obliga a cumplir con lo siguiente: 1.- Autorizar que el canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, haga uso de los derechos no exclusivos para una emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en la fecha que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la dirección del Canal, en coordinación con la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

2.- Autorizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre la beneficiaria y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

3.- Una vez editado en DVD, se entregará una copia a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. Además, en un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, la beneficiaria deberá entregar en la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación.

SEXTO: DECLARACIÓN JURADA: La beneficiaria, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción "La fabula de la tortuga y la flor" reúne todos los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria aprobada por resolución N° 2674/2 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM: 1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.

2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiaria, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

OCTAVO: PROHIBICIONES: La beneficiaria no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura.

DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

DECIMOSEGUNDO: INDIVISIBILIDAD: Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se

tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOQUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN: La beneficiaria acredita su representación según certificado notarial expedido el por

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2o.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3o.- Establecer que el gasto de \$ 400.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 233747 con cargo al derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

4o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Asesoría Legal y a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0717/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-6370-98-000028

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento en el marco de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Estación de Bombeo Manga y Obras accesorias" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2671/19, de fecha 3 de junio de 2019, se adjudicó a la empresa CIEMSA la obra de referencia;

2o.) que la mencionada Unidad informa que surge la necesidad de aumentar las condiciones de seguridad de las propiedades de la Administración en dicha obra, por lo cual resulta imperioso el refuerzo de la seguridad edilicia de la Estación de Bombeo Manga en las aberturas y portones;

3o.) que continúa expresando que el monto total de dichos trabajos alcanza la suma total de \$ 277.098,20, monto básico a la fecha de la licitación, incluyendo leyes sociales, pero sin incluir IVA, atento a la exoneración dispuesta por el Decreto-Ley No. 15.566;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad actuante manifiesta que el precio se corresponde con la oferta original, debiendo ser pagado bajo el rubro "Imprevistos", que cuenta con disponibilidad suficiente;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el Imprevisto antes detallado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 10 de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Estación de Bombeo Manga y Obras accesorias" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR, por la suma total de \$ 277.098,20 (pesos uruguayos doscientos setenta y siete mil noventa y ocho con 20/100), monto básico a la fecha de la licitación, incluyendo leyes sociales, pero sin incluir IVA.

2o.-Crear el siguiente rubro global:

-"Refuerzo en la seguridad edilicia de la Estación de Bombeo Manga" por un precio global básico de \$ 234.406,80 (pesos uruguayos doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos seis con 80/100), ajustable por la paramétrica 5 y monto imponible global de \$ 42.691,00 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil seiscientos noventa y uno).

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a Contaduría General y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la contratista y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0718/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-6328-98-000012

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 4176/20, de fecha 19 de noviembre de 2020, que aprueba el texto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio", consistente en la realización de tareas de limpieza y reparación de taludes sobre el Arroyo Miguelete;

RESULTANDO: 1o.) que el Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto devenido del mencionado contrato, por contravenir el Art. 33o. (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua informa que el convenio pretende dar continuidad a los trabajos vinculados al mantenimiento del Arroyo Miguelete, servicio llevado a cabo por jóvenes en condiciones de vulnerabilidad social y que favorece aspectos sociales, educativos, laborales y económicos de estos jóvenes;

3o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la imputación SEFI No. 231945 por la suma de \$ 1:116.168,00 para el ejercicio 2020 y las imputaciones correspondientes al ejercicio 2021, según las preventivas de Nos. 234942 y 234943 por las sumas de \$ 4:810.494,00 y \$ 217.239,00 respectivamente;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los Arts. 211 Inc. B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

2o.) que la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua entiende necesario poder continuar de forma ininterrumpida con el referido convenio, evitando así afectar el servicio social perseguido y a los efectos de no comprometer las tareas llevadas a cabo sobre el Arroyo Miguelete, por lo que solicita se reitere el gasto de referencia;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad en proceder con lo gestionado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 4176/20, de fecha 19 de noviembre de 2020, a favor de la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio", por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua y a la Oficina de Gestión Presupuestal; cumplido, pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-9433-98-000026

Montevideo, 22 de febrero de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0719/21

II.4

Expediente Nro.:

2018-6370-98-000051

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Redes de Manga" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/0C-UR, adjudicada a la empresa STILER SA por Resolución No. 538/19 de fecha 28 de enero de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, con fecha 2 de febrero de 2021, observó el gasto emergente de las imputaciones SEFI Nos. 233587, por la suma de \$ 60:000.000,00 (pesos uruguayos sesenta millones), y 233589 por la suma de € 32.000,00 (euros treinta y dos mil) por contravenir lo dispuesto por el Art. 15o. (Falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento informa que dichas imputaciones, correspondientes a complemento de rubro - ejercicio 2020, fueron efectuadas por cuanto el ritmo de ejecución de la obra fue mayor al previsto en su cronograma;

3o.) que asimismo señala que la División Ejecución Presupuestal autorizó dichas imputaciones con falta de disponibilidad, habiéndose tomado las provisiones necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los Arts. 211 literal b) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar el gasto por las sumas de \$ 60:000.000,00 (pesos uruguayos sesenta millones) y € 32.000,00 (euros treinta y dos mil) a favor de la empresa STILER SA, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a las Unidades de Gestión Presupuestal y Ejecutora del Plan de Saneamiento y pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0720/21

II.5

Expediente Nro.:

2018-6370-98-000134

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Estación de Bombeo Manga y Obras accesorias" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/0C-UR, adjudicada a la empresa CIEMSA por Resolución No. 2671/19, de fecha 3 de junio de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, con fecha 1 de febrero de 2021, observó el gasto emergente de las imputaciones SEFI Nos. 233590, por la suma de \$ 6:000.000,00 (pesos uruguayos seis millones), y 233591 por la suma de \$ 5:000.000,00 (pesos uruguayos cinco millones) por contravenir lo dispuesto por el Art. 15 (Falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento informa que dichas imputaciones, correspondientes a complemento de rubro de obra y BPS - ejercicio 2020, fueron efectuadas sin contar con disponibilidad en el derivado;

3o.) que asimismo señala que la División Ejecución Presupuestal autorizó dichas imputaciones con falta de disponibilidad, habiéndose tomado las previsiones necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los Arts. 211 literal b) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar el gasto por las sumas de \$ 6:000.000,00 (pesos uruguayos seis millones) y \$ 5:000.000,00 (pesos uruguayos cinco millones), a favor de la empresa CIEMSA, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a las Unidades de Gestión Presupuestal y Ejecutora del Plan de Saneamiento y pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0721/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-6370-98-000029

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento en el marco de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Redes de Manga" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 538/19, de fecha 28 de enero de 2019, se adjudicó a la empresa STILER SA la obra de referencia;

2o.) que la mencionada Unidad informa que durante las excavaciones de la construcción de pluviales y colectores de la referida obra, se generaron cantidades elevadas de materia orgánica, escombros y otros descartes, que deben ser trasladados al Sitio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, correspondiendo el pago de 6.000 m³ (metros cúbicos seis mil) de transporte de residuos en tal concepto;

3o.) que continúa expresando que el monto total de los servicios indicados precedentemente alcanza a la suma de \$ 1:380.000,00, monto básico a la fecha de la licitación, incluyendo leyes sociales, sin incluir IVA, atento a la exoneración dispuesta por el Decreto-Ley No. 15.566;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad actuante manifiesta que el precio indicado respeta los valores de mercado, debiendo ser pagado como rubro "Imprevistos", utilizando tal rubro de la contratación, que cuenta con disponibilidad suficiente;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el Imprevisto antes detallado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 7 de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Redes de Manga" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR, por la suma total de \$ 1:380.000,00 (pesos uruguayos un millón trescientos ochenta mil), monto básico a la fecha de la licitación, incluyendo leyes sociales, sin incluir IVA.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a Contaduría General y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la contratista y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0722/21

II.7

Expediente Nro.:

2019-4450-98-000109

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 3899/20, de fecha 28 de octubre de 2020, que convalida lo actuado y autoriza el pago por la suma de \$ 6:085.230,00, según solicitud de preventiva SEFI No. 232014, a favor de la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA", por las tareas de limpieza urbana de la zona del asentamiento San Martín I - II y la totalidad del casco viejo de Santa Catalina, entre los meses de junio a octubre de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que el Tribunal de Cuentas de la República observó el mencionado gasto por contravenir los Arts. 33o. (Procedimiento) y 132o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y el Art. 211 Inc. B) (Principio de Ejecución) de la Constitución de la República;

2o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que el convenio llevado a cabo por la Asociación, se enmarca en las disposiciones contenidas en el Art. 149 del Decreto No. 26.949, de fecha 14 de diciembre de 1995, que autoriza a esta Intendencia a celebrar convenios o contrataciones con asociaciones, instituciones sociales u otras organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para esta Administración, siendo la figura jurídica "donación modal" válida e idónea para llevar adelante dicha contratación;

3o.) que continúa informando que, con motivo de la situación de emergencia sanitaria y de las necesidades de servicio, bajo evaluación satisfactoria, se continuaron realizando en forma ininterrumpida las tareas y el apoyo correspondiente por parte de la Asociación por el período antedicho, resultando necesario efectuar el pago de referencia;

4o.) que además menciona, con respecto a la observación realizada por el Art. 132o. del TOCAF, que la organización presentó la correspondiente rendición de cuentas, y la facturación se realizó conforme a lo efectivamente rendido, presentándose informes de revisión limitada con la respectiva declaración jurada debidamente firmada por el contador responsable, presentándose también la documentación referente a las leyes de Nos. 18.099 y 18.251;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los Arts. 211 Inc. B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

2o.) lo informado en los Resultandos 2o.), 3o.) y 4o.), entendiendo la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental que están dadas las condiciones para reiterar el gasto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 3899/20, de fecha 28 de octubre de 2020, por la suma de \$ 6:085.230,00 (pesos uruguayos seis millones ochenta y cinco mil doscientos treinta), a favor de la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA", por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal; cumplido, pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0618/21

I.1

Expediente Nro.:

2020-6030-98-000063

Montevideo, 5 de febrero de 2021

VISTO: la Compra Directa por Excepción N° 385596, para la renovación de licencias de los productos Autodesk;

RESULTANDO: 1°) que fue adjudicada, de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 3) del T.O.C.A.F., a la empresa SONDA URUGUAY S.A., por Resolución N° 4392/20 de fecha 7 de diciembre de 2020;

2°) que por Resolución N° 2678/2020, de fecha 30 de diciembre de 2020 del Tribunal de Cuentas de la República, observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 33 (procedimiento) y el Art. 15 (falta de disponibilidad) del TOCAF; 3°) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente informa que si bien periódicamente se analizan comparativamente las ofertas de otros proveedores del software requerido, se concluye que no existe una suite de productos que abarque la totalidad de las funcionalidades necesarias, siendo la suite de herramientas de AUTODESK la única en cumplir con la totalidad de estas funciones requeridas, asegurando una compatibilidad total entre toda la documentación producida; 4°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico informa que la falta de disponibilidad fue autorizada por el Departamento de Recursos Financieros, manteniendo el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211°, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 4392/20, de fecha 7 de diciembre de 2020, de la Compra Directa por Excepción N° 385596, para la renovación de licencias de los productos Autodesk, adjudicada a la empresa SONDA URUGUAY S.A., por la suma total de U\$S 786.330,99 (dólares americanos setecientos ochenta y seis mil trescientos treinta con 99/100), impuestos incluidos.
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2016-1001-98-001827

Montevideo, 22 de febrero de 2021

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0723/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-4111-98-000148

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble sito en la calle Pedro Vidal Nos. 2465 / 2469, propiedad de Sanitaria Patrón S.A., RUT N° 214537240015;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) corresponde aplicar una multa de 98 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto N° 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados sin haberse presentado descargos;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley 9.515 de 28/X/35 por multas comprendidas entre más de 70 U.R. y 350 U.R. corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 98 U.R. (noventa y ocho unidades reajustables) a Sanitaria Patrón S.A., RUT N° 214537240015, propietaria del inmueble sito en la calle Pedro Vidal Nos. 2465 / 2469, con domicilio en la calle Comandante Braga N° 2429 , de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del Art. 15° del Decreto N° 21.626 promulgado el 23/IV/84.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese;

2°. Comuníquese al Servicio de Contralor de la Edificación y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0724/21

II.2

Expediente Nro.:

2016-6370-98-000060

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago del contrato de construcción de la obra D.2 Parcial 2: "Obras para la culminación de la construcción de los Tanques Goes y Quijote", dentro del Plan de Saneamiento, IV etapa, préstamo BID No. 2647/OC-UR, adjudicado por Resolución No. 4215/16 del 16/IX/16, a la empresa Stiler SA;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 645/19 y su modificativa N° 2069/19 de fechas 4/II/19 y 3/V/19 se dispuso ampliar el citado por un monto total de \$89.890.844,23;

2º) que por Resoluciones Nos. 644/2019 y 1396/2019 del 7/III/19 y 5/VI/19 respectivamente, el Tribunal de Cuentas de la República acordó observar el gasto total de \$ 89:890.844,23 por entender que la ampliación contractual no se encuentra enmarcada en el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), por diferir del objeto del contrato originalmente celebrado y tratarse de trabajos a realizar en un lugar diferente, con distinto obrador y diferentes prestaciones;

3º) que por Resolución N° 2075/2020 el Tribunal de Cuentas de la República entiende que: a) se expidió por sobre el gasto original y su ampliación por lo cual no corresponde nuevo pronunciamiento; b) de acuerdo al Art. 14.5 de las Instrucciones a los Oferentes se prevería la posibilidad de establecer ajustes paramétricos; c) de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 de la Ordenanza 64, los Contadores Delegados intervendrán preventivamente todo los pagos correspondientes a gastos que hubieran sido intervenidos sin observaciones o haber sido reiterados por el ordenador correspondiente;

4º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano informa que: a) por Resolución N° 2069/19 se amplió la obra D2 parcial 2, por un monto total de \$89.890.844,23; b) el monto total de básico, imprevistos y leyes sociales ascendió a \$87.849.635,00 siendo esta cifra menor al monto de la ampliación realizada; c) el monto adeudado por \$11:551.992,74, integrado por componentes de básico, imprevistos, impuestos y paramétricas forman parte del costo total de la obra \$113:562.771, sin haber excedido el monto solicitado para su ampliación;

CONSIDERANDO: 1º) que se considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 3036/20 del 27/VIII/20 a favor de Stiler S.A. por los fundamentos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Saneamiento y Espacios Públicos y Edificaciones y pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0725/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000220

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: la situación planteada con el inmueble ubicado en la calle Hermanos Gil N° 815 apto. 201 con acceso por Rambla Dr. Baltasar Brum 3406 del Complejo Capurro 3;

RESULTANDO: 1º) que el Sector Parques de la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) en oportunidad de realizarse la planta de tratamiento de aguas residuales en el Barrio Santa Catalina se encontró con una situación de una vivienda cercana a la playa que impedía el desarrollo de la referida planta; b) en tal sentido se procedió a trabajar con la familia que habitaba la referida vivienda ofreciéndoles una unidad en Complejo Capurro 3, si bien hubo resistencia porque el apartamento no cumplía las expectativas de la familia que prefería un predio para construir su propia vivienda, finalmente se acordó su traslado a la espera de un predio que se gestionaría en la División Tierras y Hábitat; c) con fecha 5/VII/19 se labró acta de entrega de la vivienda de obrados a la Sra. Jobelin Sabrina Colman, C.I. N° 5.513.078-3 y al Sr. Michael Sebastian Pose Donate autorizándoles la ocupación inmediata de la vivienda junto a su familia en tanto cumplieran las condiciones establecidas en dicha acta y d) con fecha 11/XII/20, a través de la denuncia realizada por una vecina, se realiza una inspección constatando que la vivienda de obrados fue ocupada por personas intrusas dado que la familia Colman-Pose habría abandonado dicha vivienda;

2º) que la División Tierras y Hábitat en vista de la situación planteada, propicia la rescisión del acta de adjudicación de la vivienda sita en la calle Hermanos Gil 815 apto. 201 con acceso por Rambla Dr. Baltasar Brum 3406 firmada el 5/VII/19 con la Sra. Jobelin Sabrina Colman C.I. 5.513.078-3 y el Sr. Michael Sebastian Pose Donate con documento de identidad desconocido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Rescindir el acta de adjudicación de la vivienda sita en la calle Hermanos Gil 815 apto. 201 con acceso por Rambla Dr. Baltasar Brum 3406 firmada el 5/VII/19 con la Sra. Jobelin Sabrina Colman C.I. 5.513.078-3 y el Sr. Michael Sebastian Pose Donate con documento de identidad desconocido, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Municipio C, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0726/21

II.4

Expediente Nro.:

2020-4113-98-000483

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción en el padrón N° 430.341, sito con frente a la Rbla. República de México Nos. 6089/91/95, propiedad de ELBONUR SA, con un área a edificar total de 2,124 m² (P.B. 678 m² / P.N1 723 m² / P.N2 723 m²) y 6,073 m² edificados en una superficie de 4,506 m², con destino a oficinas y estacionamiento;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) el inicio anticipado de obra ha sido viabilizado por la Dirección de la División Planificación Territorial según Exp. 2020-6440-98-000090 sin limitantes; b) lo solicitado se inscribe dentro de los parámetros reglamentarios y los gráficos se encuentran visados por la Comisión de Estudio de Impacto Territorial; c) no se presentan planos de instalaciones sanitarias internas por lo que tampoco corresponde que se incluya en la autorización su realización; d) los aspectos de seguridad e higiene se evaluarán con el correspondiente permiso de construcción;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción; b) se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene así como a lo descripto en expedientes Nos. 2018-4005-98-000271 y 2020-6440-98-000090; c) el trámite involucra solamente aspectos urbanos y ejecución de albañilería que refiere exclusivamente a las áreas delimitadas en gráficos, estando impedida la realización de instalaciones sanitarias al no presentarse los recaudos correspondientes y d) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del permiso de construcción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de construcción en el padrón N° 430.341, sito con frente a la Rbla. República de México Nos. 6089/91/95, propiedad de ELBONUR SA, con un área a edificar total de 2,124 m² (P.B. 678 m² / P.N1 723 m² / P.N2 723 m²) y 6,073 m² edificados en una superficie de 4,506 m², con destino a oficinas y estacionamiento, condicionado a que:

1. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste, en caso de corresponder, en la instancia de la presentación del permiso de construcción;
2. se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene así como a lo descripto en los expedientes Nos. 2018-4005-98-000271 y 2020-6440-98-000090

3. el trámite involucra solamente aspectos urbanos y ejecución de albañilería que refiere exclusivamente a las áreas delimitadas en gráficos, estando impedida la realización de instalaciones sanitarias al no presentarse los recaudos correspondientes.-
- 2°.- Otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-
- 3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio E, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0727/21

II.5

Expediente Nro.:

2020-4113-98-000412

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción en el padrón N° 115.478, sito con frente a la calle Juan Burghi N° 2700, propiedad de los Sres. Eduardo y Víctor Salomón, con un área a edificar de 2,651 m² en una superficie de 14,692 m², con destino depósito de maquinaria y neumáticos;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) el inicio anticipado de obras ha sido viabilizado por la División Planificación Territorial y por la Dirección del Servicio de Regulación Territorial según expediente N° 2020-6409-98-000016; b) se solicita condicionada a la presentación en un plazo máximo de 60 días del Estudio de Impacto ante la Unidad de Estudios de Impacto Territorial, así como del inicio de la cesión de la faja de ensanche de la calle Burghi para los padrones donde funciona la firma; c) las actuaciones refieren al Antecedente de Información I2 - 2018-6410-98-004644 que concluye con la determinación de que se deberá realizar un Estudio de Impacto Territorial que incluya toda la actividad; d) los gráficos que se presentan han sido autorizados por el Servicio de Regulación Territorial; e) se han presentado gráficos de instalaciones sanitarias internas, las cuales deberán cumplir con la reglamentación vigente al respecto y se deberán presentar las inspecciones parciales correspondientes; f) los aspectos de higiene y seguridad serán controlados en el permiso de construcción;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción; b) se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene así como a lo descripto en expedientes Nos. 2020-6409-98-000016 y 2018-6410-98-004644; c) el trámite involucra aspectos urbanos, ejecución de albañilería y la realización de instalaciones sanitarias por lo que deberán presentarse las inspecciones parciales de sanitaria y d) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del permiso de construcción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de construcción en el padrón N° 115.478, sito con frente a la calle Juan Burghi N° 2700, propiedad de los Sres. Eduardo y Víctor Salomón, con un área a edificar de 2,651 m² en una superficie de 14,692 m², con destino depósito de maquinaria y neumáticos, condicionado a que:

1. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste, en caso de corresponder, en la instancia de la presentación del permiso de construcción;
2. se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene así como a lo descrito en los expedientes Nos. 2020-6409-98-000016 y 2018-6410-98-004644
3. el trámite involucra aspectos urbanos, ejecución de albañilería y la realización de instalaciones sanitarias por lo que deberán presentarse las inspecciones parciales de sanitaria.

2º.- Otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-

3º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4º.- Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0728/21

II.6

Expediente Nro.:

2020-4055-98-000015

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las tareas realizadas en los barrios "2 de Febrero, Irineo Leguisamo, El Renuevo, Schettino, 31 de agosto, El Milagro, La Santa y Tercer Milenio" por Geomapping S.R.L. (Ing. Marcelo Aljas);

RESULTANDO: 1º que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 305.000,00 (Solicitud de Preventiva N° 232736) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 33 (Procedimiento) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

2º que el División Tierras y Hábitat informa que: a) el profesional actuante desempeñó efectivamente tareas durante los meses de julio a noviembre del 2020 referentes a trabajo en territorio, relevamiento, medición y amojonamiento de padrón matriz y medición y amojonamiento de solares en el marco de la actuación en los barrios mencionados y b) con el fin de dar cierre a la labor realizada se procedió a solicitar la convalidación correspondiente al amparo del Art. 33º, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

CONSIDERANDO: 1º que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 4288/20 del 7/XII/20 a favor de Geomapping S.R.L. (Ing. Marcelo Aljas) por los fundamentos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0729/21

II.7

Expediente Nro.:

2019-0014-98-000386

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble ubicado en la Av. Italia N° 2506, propiedad del Sr. José Esteban Deleón Bozoglilanián, C.I. N° 1.651.446-7;

RESULTANDO: que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto No. 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados, no presentándose descargos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano expresa que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aplicar una multa de 65 U.R. (sesenta y cinco unidades reajustables) al Sr. José Esteban Deleón Bozoglilanián, C.I. N° 1.651.446-7, propietario del inmueble ubicado en la Av. Italia N° 2506, con domicilio real en la calle Ópalo S/N esquina Rambla (Marindia, Canelones) y con domicilio constituido en la calle Juan Benito Blanco N° 3247, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación, quien remitirá a la Unidad de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a la persona infractora, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0730/21

II.8

Expediente Nro.:

2016-4112-98-001659

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: que MONTFRIO LTDA. solicitó regularizar el establecimiento destinado a fabricación de paneles y depósito de equipos, ubicado en el predio empadronado con el N° 418.770, sito con frente a la calle Barros Arana N° 5431;

RESULTANDO: 1°) que por Resoluciones Nos. 3507/05 y 1577/10 del 1/VIII/05 y del 20/IV/10 respectivamente, se autorizó y se amplió con carácter temporal, precario y revocable la viabilidad de uso para dicho establecimiento;

2°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) no se inició trámite de habilitación comercial dentro de los plazos estipulados; b) actualmente la empresa se encuentra tramitando Estudio de Impacto Territorial por expediente 2016-6437-98-000155, por lo cual se notificó a la interesada que no corresponde continuar con esta gestión; c) se notificó a la empresa confirmando 10 días de plazo para tomar vistas de lo actuado sin que se presentaran descargos; d) no surgen permisos de construcción tramitados con posterioridad a la gestión de viabilidad de usos y e) por lo expuesto, se entiende que corresponde proceder a la revocación de la viabilidad de uso autorizada;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Revocar la viabilidad de uso autorizada y ampliada por Resoluciones Nos. 3507/05 y 1577/10 del 1/VIII/05 y del 20/IV/10 respectivamente respecto del establecimiento destinado a fabricación de paneles y depósito de equipos, ubicado en el predio empadronado con el N° 418.770, sito con frente a la calle Barros Arana N° 5431, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese al Municipio F, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0731/21

II.9

Expediente Nro.:

2020-4142-98-000121

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: la situación planteada con la vivienda ubicada en el Cno. Aviadores Civiles N° 1984 "B" del Conjunto Habitacional de Núcleos Básicos Evolutivos (NBE) Gioia;

RESULTANDO: 1°) que con fecha 29/X/1996 se labró el acta de adjudicación de dicho inmueble a la Sra. Ana Cristina Silva Rivera C.I. 1.419.626-5;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la Sra. Silva no vive actualmente en la vivienda de obrados y la arrendó a la Sra. Virginia Acevedo Mallada C.I. N° 4.662.013- 1, quien actualmente habita en ella; b) la Sra. Silva incumplió con el marco legal establecido por la Intendencia y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial para los programas de Núcleos Básicos Evolutivos (NBE) construidos en 1996; c) las viviendas del Conjunto Habitacional de NBE Gioia no pueden venderse sin autorización del MVOT y la Intendencia , ni alquilar, ni ceder a ningún título ya que fueron construidos para familias con necesidades habitacionales insatisfechas que requerían una vivienda para habitar; d) con fecha 26/XI/20 se citó a la Sra. Ana Silva Rivera para la vista previa, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar descargos; e) con fecha 1/XII/20, la Sra. Silva presenta nota renunciando a la adjudicación de la vivienda, alegando temas familiares y de inseguridad; f) en función de los antecedentes reseñados, se sugiere como primer paso la desadjudicación de la Sra. Ana Cristina Silva Rivera de la vivienda ubicada en la calle Aviadores Civiles N° 1984 "B" del Conjunto Habitacional Gioia; g) posteriormente se evaluará si corresponde regularizar a la familia que se encuentra ocupando la vivienda o buscar otra alternativa habitacional;

3°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Rescindir el acta de adjudicación de la vivienda ubicada en el Cno. Aviadores Civiles n° 1984 "B" del Conjunto Habitacional de Nucleos Básicos Evolutivos Gioia respecto a la Sra. Ana Cristina Silva Rivera C.I. 1.419.626-5 por las razones mencionadas en la parte positiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Municipio G, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.10

Resolución Nro.:

0732/21

Expediente Nro.:

2020-7425-98-000023

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el acuerdo de uso a suscribirse entre esta Intendencia y CPS Construcciones S.R.L.;

RESULTANDO: 1º) con fecha 31/I/20, la Cooperativa de Viviendas COVIPEDRO presenta nota solicitando la autorización para realizar un acuerdo de uso con CPS Construcciones S.R.L. por el cual dicha empresa se encargaría de limpiar y nivelar el terreno haciéndose cargo de los escombros, basura y vegetación que retiren, realizando un cerramiento con columnas de hormigón armado y tejido en toda la línea de la fachada además de un portón de acceso con cerradura y a cambio utilizarían una parte del terreno de la Cooperativa como estacionamiento y solicitan la realización del trámite de rebaje de cordón por parte de la Cooperativa a tales fines;

2º) que por expediente N° 2020-4003-98-000079, la Comisión Especial Permanente de Ciudad Vieja informa que: a) se recibió la solicitud de la Cooperativa COVIPEDRO para instalar un cerco en el frente del padrón N° 431.113 (antes N° 3324, 3325 y 3326); b) el padrón se encuentra baldío y ha sido otorgado en custodia a dicha cooperativa; c) la propuesta de cercado es una solución de carácter temporal para evitar que ingresen personas ajenas al terreno mientras no se comienzan las obras, que según se estima, podrían comenzar en marzo de 2022 como horizonte más cercano; d) el cerco propuesto se conforma con tejido tipo romboidal de 5x5 cm sujeto a una serie de pilares de hormigón de 8x8 cm que se colocan cada 2,20m y un portón conformado por un tramo fijo de 0,80m, un tramo batiente de 1,20m y un sector corredizo de 4,20m de largo. No se acota la altura pero se estima en 2m, de acuerdo al gráfico. En la base del cerco, se realiza una viga corrida con bloques U rellenos de hormigón; e) estudiada la propuesta, se resuelve viabilizar la solicitud desde el punto de vista urbano-patrimonial, con carácter precario y revocable por un plazo de 2 años;

3º) que el Servicio de Tierras y Viviendas, con la conformidad de la División Tierras y Hábitat informa que no existen objeciones en viabilizar el acuerdo de uso, dado que la propuesta ha sido aprobada por la Comisión Especial Permanente de Ciudad Vieja;

4º) que la División Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico-formal y realizó las observaciones que se recogen en el informe que luce en obrados;

CONSIDERANDO: 1º) que se entiende pertinente su aprobación y contempla adecuadamente los objetivos de esta Administración;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el siguiente texto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y CPS Construcciones S.R.L.:

ACUERDO DE USO.- En la ciudad de Montevideo, el día de del año..., comparecen: **POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 21.176335.0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360, de esta ciudad, representada en este acto por, en su calidad de **Y POR OTRA PARTE:** **CPS CONSTRUCCIONES SRL**, persona jurídica inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N°, con domicilio en la calle, representada en este acto por, titular de la C.I. N°, en su calidad de

CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Antecedentes.- i) Por expediente N° 2020-7425-98-000023 se solicitó por parte de la Cooperativa de Vivienda COVIPEDRO conceder el uso temporal y parcial del terreno empadronado con el N° 431.113, propiedad de la IdeM, a la empresa CPS Construcciones S.R.L., el cual se encuentra en custodia por la Federación de Cooperativas de Viviendas de Usuarios por Ahorro Previo (FECOVI) según Resolución N° 5280/17 de fecha 27/XI/17; ii) FECOVI dio su conformidad respecto al acuerdo alcanzado por la Cooperativa COVIPEDRO, tal como surge del expediente mencionado en el numeral anterior.-

SEGUNDO: Objeto.- La IdeM autoriza a FECOVI a conceder a través de la Cooperativa COVIPEDRO el uso temporal y precario a CPS Construcciones S.R.L. del padrón N° 431.113 de Montevideo, sito con frente a la calle Piedras N° 580, quien lo acepta en las condiciones que se describirán.-

TERCERO: Precario.- El presente acuerdo no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa significando la comunicación a la empresa del inicio de obras para la construcción de las viviendas de la Cooperativa COVIPEDRO, la finalización de los usos permitidos a través del presente acuerdo.-

CUARTO: Obligaciones.-

A) CPS Construcciones S.R.L.:

I) nivelar el terreno indicado debiendo aportar la maquinaria necesaria para dicha tarea así como la mano de obra y recursos requeridos para las mismas; **II)** construir un cerco perimetral a los efectos de evitar que ingresen personas ajenas debiendo seguirse para ello los lineamientos establecidos en el plano correspondiente, debiendo a su vez hacerse cargo de los materiales, mano de obra y todos aquellos recursos que sean necesarios para su construcción. **B) La IdeM:**

i) deberá permitir el estacionamiento de vehículos de la empresa CPS Construcciones S.R.L. durante el lapso que dure el presente comodato, en el sector indicado en plano de obrados. Dicho plazo comenzará a correr a partir de la suscripción del presente acuerdo; ii) llevar a cabo las tareas tendientes a la realización del rebaje del cordón de la vereda indicada.-

QUINTO: Prohibiciones.- Queda absolutamente prohibida la conformación de un estacionamiento a cielo abierto que tenga como destino la afluencia de personas ajenas al presente acuerdo, no pudiendo en consecuencia generarse un rédito económico por la utilización del predio referido frente a la solicitud de utilización de cualquier tercero.-

SEXTO: Incumplimiento y rescisión.- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula tercera, el incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de la empresa CPS Construcciones S.R.L. dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del presente acuerdo por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que se ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

SEPTIMO: Reglamentación del incumplimiento.- Las partes acuerdan que: **I)** mora: se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **II)** Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **III)** Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes del presente acuerdo y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. **IV)** Domicilios

especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **OCTAVO: Restitución del bien objeto del acuerdo.**- La empresa CPS Construcciones S.R.L. se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas tercera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes.- Para constancia se firman dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha antes indicados.-

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba en el numeral que precede.-

3°. Comuníquese a la Comisión Especial Permanente de la Ciudad Vieja, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, al Servicio de Escribanía y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Montevideo, 5 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Auditoría de Personal;

RESULTANDO: 1°. que informa que corresponde renovar desde el 1° de febrero de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022, el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor dispuesto por Resolución N° 174/17 del 11 de enero de 2017;
2°. que asimismo eleva la nómina de los/as funcionarios/as a los que corresponde excluir por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada resolución;
3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Renovar desde el 1° de febrero de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022, el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor dispuesto por Resolución N° 174/17 del 11 de enero de 2017.-

2°.- Excluir del régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos), desde el 1° de febrero de 2021 y por el período que se indica, a los/as siguientes funcionarios/as:

CI	NOMBRE	APELLIDO	PERIODO DE NO RENOVACIÓN
4724720	JONATHAN	BRIOZZO	1 AÑO
4908331	CAROLINA	LOPEZ	1 AÑO
1330554	CESAR	AZARETTO	6 MESES
1665244	MIGUEL	MARTINEZ	6 MESES
1670079	DANIEL	BENELLI	6 MESES
1712702	CARLOS	PEREZ	6 MESES
1765814	JULIO	OLIVERA	6 MESES
1858867	GABRIEL	LACUESTA	6 MESES

1870991	VILMAR	MUNHOS	6 MESES
1891437	HECTOR	PINTOS	6 MESES
1953639	OSVALDO	RAMIREZ	6 MESES
1971402	DANIEL	ALBANO	6 MESES
2007913	WASHINGTON	LIÑARES	6 MESES
2947501	MARIO	FARAONE	6 MESES
3281270	JAVIER	RODRIGUEZ	6 MESES
3485251	EMILIO	DI RIENZO	6 MESES
3844539	RAFAEL	GONZALEZ	6 MESES
3892117	ALBERTO	TORRES	6 MESES
3954914	SILVANA	CENTURION	6 MESES
3998835	ALEXANDRA	RAMOS	6 MESES
4097904	GUILLERMO	BARBOSA	6 MESES
4167295	ROBERT	COSTA	6 MESES
4242764	FERNANDO	DAVILA	6 MESES
4247670	MAURO	ETCHANDY	6 MESES
4367853	VALERIA	OLIVERA	6 MESES
4402231	NICOLAS	ARASA	6 MESES
4501468	ISAURA	GULARTE	6 MESES
4504233	NICOLAS	DULEWICZ	6 MESES
4530874	CARLOS	LEMOS	6 MESES
4560197	CHRISTIAN	VIANA	6 MESES
4592636	FEDERICO	VILLAMAYOR	6 MESES
4598807	SEBASTIAN	GONZALEZ	6 MESES
4684876	LEONARDO	SUAREZ	6 MESES
4685596	SERGIO	SORIA	6 MESES
4694335	LORENA	CARABALLO	6 MESES
4784316	JAVIER	CENTURION	6 MESES
4873516	MARTIN	ARIAS	6 MESES
4922882	MARTIN	UHALDE	6 MESES
4929611	JUAN	VALERIO	6 MESES
4949044	LEANDRO	CAZENAVE	6 MESES
5112328	SEBASTIAN	DIAZ	6 MESES

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE**

GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
0733/21

Expediente Nro.:
2020-5502-98-000184

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4502/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 que contrató a la ciudadana Sra. Carmen Albistur para desempeñar tareas como asesora en la División Políticas Sociales, a partir de la notificación de la citada resolución;

RESULTANDO: que la Unidad Información de Personal solicita modificar la citada resolución estableciendo que la contratación de la referida ciudadana es desde el 14 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 4502/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 estableciendo que la contratación de la ciudadana Sra. Carmen Albistur, CI N° 2.981.751, para desempeñar tareas como asesora en la División Políticas Sociales, es desde el 14 de diciembre de 2020.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
0734/21

Expediente Nro.:
2017-1009-98-000372

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0162/21 de fecha 11 de enero de 2021 que prorrogó el pago de la partida otorgada a los/as funcionarios/as de los Municipios y sus dependencias, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0162/21 de fecha 11 de enero de 2021 relativo a la prórroga del pago de la partida otorgada a los/as funcionarios/as de los Municipios y sus dependencias, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
0735/21

Expediente Nro.:
2018-7834-98-000015

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Compras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de las compensaciones especiales mensuales (código 255) que perciben los funcionarios Sra. Edith Fernández y Sr. Diego Banega, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0473/20 de fecha 27 de enero de 2020;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la partida que perciben los funcionarios es de \$ 14.744,00 (pesos uruguayos catorce mil setecientos cuarenta y cuatro);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 255) de \$ 14.744,00 (pesos uruguayos catorce mil setecientos cuarenta y cuatro) que perciben cada uno de los funcionarios Sra. Edith Fernández, CI N° 4.437.831, y Sr. Diego Banega, CI N° 3.704.208, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Económico y de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:

0736/21

Expediente Nro.:

2021-4380-98-000041

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Contralor de Conductores y Educación Vial;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado de la funcionaria Psic. Mónica Gonzalvez quien se desempeña en la Policlínica Casavalle, para aumentar la capacidad de atención de la Unidad de Salud de Tránsito debido a la emergencia sanitaria;
2°.) que el Servicio de Atención a la Salud, las Divisiones Salud y Tránsito y los Departamentos de Movilidad y de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;
3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a la solicitud de traslado de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar a la funcionaria Psic. Mónica Gonzalvez, CI N° 2.518.001, al Departamento de Movilidad, para desempeñar funciones en el Servicio Contralor de Conductores y Educación Vial, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Movilidad y de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud y Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Contralor de Conductores y Educación Vial y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Policlínica Casavalle, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
0737/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000180

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Paysandú, Sra. Marynés Van Cranembrouck, para desempeñar tareas en el Servicio de Escribanía de la División Asesoría Jurídica, desde el 26 de noviembre de 2020;

RESULTANDO: que por Resolución N° 184/2021 el Intendente Departamental de Paysandú autorizó su pase en comisión a esta Intendencia hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Paysandú, Sra. Marynés Van Cranembrouck, CI N° 2.758.138, para desempeñar tareas en el Servicio de Escribanía de la División Asesoría Jurídica, desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Escribanía, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
0738/21

Expediente Nro.:
2020-5123-98-000239

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Instituto Highlands School Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que el objeto del convenio es facilitar a los/as trabajadores/as de esta Intendencia y sus familiares directos el acceso a servicios de capacitación en el idioma inglés con un 20% (veinte por ciento) de descuento sobre los precios regulares de los cursos ofrecidos, que se mantendrá durante el período de realización de los cursos por parte de los/as beneficiarios/as;
2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;
2º.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República y el Art. R.81 de Volumen II del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Highlands School Montevideo:

CONVENIO DE COOPERACION: En la ciudad de Montevideo, el día ...del mes de...del año..., comparecen **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada "IdeM", con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360, de esta ciudad, RUT N° 211763350018, representada en este acto por el Sr., CI N° ..., en su calidad de ..., en ejercicio de facultades delegadas, y **POR OTRA PARTE:** el Instituto Highlands School Montevideo, en adelante denominado "el Instituto", con domicilio en la calle Gustavo Gallinal N° 2159, de esta ciudad, RUT N° ..., representado por la Prof. Isabel Longres, CI N°, en su calidad de Directora, quienes acuerdan la celebración de un Convenio de Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: ANTECEDENTES: I)** Fundada en 1982, Highlands School es una institución dedicada exclusivamente a la enseñanza del idioma inglés, diseñando e impartiendo cursos de inglés de excelente calidad. **II)** La IdeM y el Instituto han mantenido contactos a efectos de establecer instancias de intercambio y mutuo beneficio entre ambas instituciones, celebrando un convenio que permita a los/as funcionarios/as y familiares directos acceder a su propuesta de enseñanza del idioma inglés. **SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio consiste en la

instrumentación de las acciones tendientes a posibilitar el acceso efectivo a dicha propuesta mediante un sistema de descuento sobre los precios de los cursos a niños/as, jóvenes y adultos. **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I)** El Instituto se obliga a otorgar un descuento del 20% (veinte por ciento) sobre los precios regulares de los cursos ofrecidos, el que se mantendrá durante el período de realización de los cursos por parte de los/as beneficiarios/as, entendiéndose por éstos a los/as funcionarios/as de la IdeM y familiares directos, estando comprendidos los/as cónyuges, concubinos/as, padres e hijos/as. **II)** Por su parte, la IdeM se compromete a difundir el convenio firmado, haciendo llegar a todos/as sus funcionarios/as una comunicación al respecto a través de los medios habituales por los que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales difunde sus actividades, a fin de asegurar la mejor utilización del convenio. **CUARTO: MODALIDAD DE INSTRUMENTACION: I)** El descuento establecido en la Cláusula Tercera regirá para los/as beneficiarios/as que se inscriban en los cursos a partir de la vigencia de este convenio, no siendo aplicable a estudiantes inscriptos antes de dicha fecha. Para el caso de que los/as beneficiarios/as no cumplan con sus obligaciones de pago, el Instituto podrá dejar sin efecto la bonificación establecida en la Cláusula Tercera. **II)** El descuento será otorgado al/a la beneficiario/a, siempre y cuando éste presente una constancia de ser funcionario/a de la IdeM. **QUINTO: RESPONSABILIDAD:** La IdeM queda exonerada de toda responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole, emergente del incumplimiento de las obligaciones recíprocas asumidas entre el Instituto y los/as beneficiarios/as de este convenio. **SEXTO: PLAZO:** El presente convenio entrará en vigencia una vez suscrito, y tendrá 1 (un) año de duración, renovándose en forma automática por iguales períodos de duración, salvo que cualquiera de las partes notificara a la otra su decisión contraria con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo contractual o de cualquiera de sus prórrogas. **SEPTIMO: RESCISION:** Asimismo, las partes contratantes podrán en cualquier momento y sin expresión de causa, dar por rescindido el mismo; tal circunstancia deberá ser comunicada con una antelación de 60 (sesenta) días a la fecha en que operará la rescisión. La rescisión del acuerdo no alterará los beneficios que ya se hubieran acordado, por lo que no cancelará los descuentos de aquellos/as alumnos/as que a dicha fecha estuvieran cursando en el Instituto, los que continuarán hasta la conclusión de los cursos, en la medida en que éstos/as se mantengan al día en el pago de sus obligaciones. **OCTAVO: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Las partes acuerdan:a) Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. b) Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. c) Comunicaciones: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **NOVENO: REPRESENTACION:** El Instituto acredita la representación invocada según el Certificado N°...., expedido el día..., por el Escribano..., el cual se adjunta. Para constancia, y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de suscribir el convenio proyectado.-

3°.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Asesoría Jurídica y pase a la Unidad Beneficios Funcionales, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
0739/21

Expediente Nro.:
2020-4409-98-000067

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Máquinas de Limpieza;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar al funcionario Sr. Nicolás Cabrera a realizar la doble tarea de mecánico-chofer, para completar la cuadrilla;
2°.) que la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar al funcionario Sr. Nicolás Cabrera, CI N° 4.812.772, la realización de doble función de mecánico-chofer, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70° del capítulo VI, título II del TOBEFU, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Máquinas de Limpieza, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
0740/21

Expediente Nro.:
2020-4334-98-000051

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Fúnebre;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto D4334-1 Dirección Gestión Fúnebre, al funcionario Sr. Alejandro De Ávila, autorizada hasta el 31 de enero de 2021 por Resolución N° 0326/21 de fecha 18 de enero de 2021, por el período comprendido entre el 1º y el 25 de febrero de 2021 inclusive, para subrogar al Director de la Unidad durante el usufructo de su licencia anual;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Alejandro De Ávila, CI N° 4.305.060, de las tareas y responsabilidades del puesto D4334-1 Dirección Gestión Fúnebre, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, por el período comprendido entre el 1º y el 25 de febrero de 2021 inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Fúnebre, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE
MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:

0741/21

Expediente Nro.:

2020-4380-98-000346

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Lic. en Enf. Inés Bausero, quien reviste en la División Asesoría para la Igualdad de Género, y su designación interina en el puesto de Dirección de Apoyo Técnico Programático de Salud desde el 1º de diciembre de 2020;
2º.) que la División Salud, el Departamento de Desarrollo Social y la División Asesoría para la Igualdad de Género se manifiestan de conformidad;
3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Trasladar a la funcionaria Lic. en Enf. Inés Bausero, CI N° 1.521.587, al Departamento de Desarrollo Social para desempeñar tareas en el Servicio de Atención a la Salud, desde el 1º de diciembre de 2020.-

2º.- Designar interinamente a la citada funcionaria en el puesto D3482 - Dirección de Apoyo Técnico Programático de Salud, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, desde el 1º de diciembre de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021.-

3º.- La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:

0742/21

Expediente Nro.:

2020-3025-98-000716

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Junta Departamental de Montevideo;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga del pase en comisión de la funcionaria Sra. Rosana De Boni, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3738/19 de fecha 29 de julio de 2019, para cumplir funciones en la Defensoría de Vecinas y Vecinos, hasta la finalización del periodo de la actual Defensora de Vecinas y Vecinos de Montevideo, Sra. María Elena Laurnaga;
2°. que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 1 y el Municipio B se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo de la funcionaria Sra. Rosana De Boni, C.I. N° 1.645.582, para cumplir funciones en la Defensoría de Vecinas y Vecinos de Montevideo, hasta la finalización del periodo de la actual Defensora de Vecinas y Vecinos de Montevideo.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, al Municipio B, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 1, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para la notificación pertinente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:

0743/21

Expediente Nro.:

2020-4424-98-000073

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

RESULTANDO: 1°. que solicita incorporar al funcionario Sr. José Temes al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor;

2°. que la Gerencia Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. José Temes, CI N° 1.885.297, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:

0744/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000068

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Rivera;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pase en comisión del funcionario Esc. Bernardo Pereira, quien revista en el Servicio de Escribanía, para contar con sus servicios hasta la finalización del presente mandato departamental, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4951/15 de fecha 19 de octubre de 2015;

2º.) que el Servicio de Escribanía y la División Asesoría Jurídica se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a la Intendencia de Rivera del funcionario Esc. Bernardo Pereira, C.I. N° 1.313.906, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4951/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante el Servicio de Escribanía, cuyo Director/a hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Escribanía, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
0745/21

Expediente Nro.:
2021-1425-98-000025

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Marcel Raykoff quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que solicita su reintegro al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, debido a que venció el plazo de suspensión dispuesto por la Resolución N° 0383/20 de fecha 24 de enero de 2020;
2°. que la Unidad Región Montevideo Este, la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan **c o n f o r m i d a d** ;
3°. que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que está apto desde el punto de vista médico para el reintegro al régimen de 6+2;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, al funcionario Sr. Marcel Raykoff, CI N° 2.628.041, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
0746/21

Expediente Nro.:
2021-1070-98-000007

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Victoria Figueredo desde el 22 de enero de 2021, para realizar tareas de co-coordinación, referente de producción y dirección de arte, con un régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Victoria Figueredo, CI N° 2.979.929, para desempeñar tareas en la División Información y Comunicación, con un régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 22 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:

0747/21

Expediente Nro.:

2020-3025-98-000677

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Junta Departamental de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Dardo Orlando, quien revista en la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para cumplir funciones en la secretaría particular del Sr. Edil Víctor Aguirre, hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente autorizar el pase en comisión de que se trata;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo del funcionario Sr. Dardo Orlando, CI N° 1.308.895, para cumplir funciones en la secretaría particular del Sr. Edil Víctor Aguirre, desde el 27 de noviembre de 2020 y mientras dure su mandato.-

2º- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, cuyo Director/a hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Regulación Alimentaria;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto DS4310 - Dirección de Servicio Regulación Alimentaria a la funcionaria Ing. Alim. Carolina Paroli, por el período comprendido entre el 4 de febrero y el 8 de marzo de 2021 inclusive, para subrogar al Ing. Agr. Marcelo Amado durante su licencia anual;
2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;
3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;
4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Ing. Alim. Carolina Paroli, CI N° 3.928.371, las tareas y responsabilidades del puesto DS4310 - Dirección de Servicio Regulación Alimentaria, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, por el período comprendido entre el 4 de febrero y el 8 de marzo de 2021 inclusive.-

2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
0749/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000152

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Tacuarembó, Sra. Sandra Quiroga, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3624/19 de fecha 22 de julio de 2019;

2°.) que la Intendencia de Tacuarembó autorizó dicha prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Tacuarembó, Sra. Sandra Quiroga, CI N° 3.745.754, hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación pertinente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
0750/21

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001960

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Rivera;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pase en comisión del funcionario Sr. Lorenzo Aguirre, dispuesto por Resolución N° 4026/15 de fecha 31 de agosto de 2015, hasta la finalización del presente mandato departamental;
2º.) que la Unidad Banda Sinfónica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a la Intendencia de Rivera del funcionario Sr. Lorenzo Aguirre, CI N° 1.399.085, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Banda Sinfónica y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación pertinente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
0751/21

Expediente Nro.:
2021-7834-98-000003

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Compras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar una compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Daiana Mergl, por la relevancia de las tareas a realizar que se encuentran dentro del marco de los programas de fortalecimiento de las compras públicas y su orientación hacia el desarrollo productivo y social, y que el monto de dicha compensación debería ser igual a las otorgadas por Resoluciones N° 4035/17 y 4037/17 ambas de fecha 11 de setiembre de 2017;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de dicha compensación es de \$ 14.744,00 (pesos uruguayos catorce mil setecientos cuarenta y cuatro);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual (código 255) de \$ 14.744,00 (pesos uruguayos catorce mil setecientos cuarenta y cuatro) a la funcionaria Sra. Daiana Mergl, CI N° 4.688.767, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, por el motivo referido en la parte expositiva de la resolución.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Compras, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:

0752/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000100

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU);

RESULTANDO: 1°. que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Carlos Abal, quien se desempeña en el Servicio de Administración de Saneamiento, hasta la finalización del presente mandato nacional;

2°. que el Servicio de Administración de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución que autorice el pase en comisión a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato nacional;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pase en comisión del funcionario Sr. Carlos Abal, CI N° 1.715.383, al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato nacional.-

2°.- Finalizada la comisión, el funcionario deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante el Servicio de Administración de Saneamiento, cuyo Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Saneamiento, para la notificación pertinente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2018-1425-98-000700

Montevideo, 22 de febrero de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE
MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:

0753/21

Expediente Nro.:

2019-6393-98-000048

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comercial del Servicio de Administración de Saneamiento;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. María Coral Tosi y Lydia González, debido al volumen de tareas que desarrollan y para el correcto funcionamiento de la Unidad;

2°. que el Servicio de Administración de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Ambiental cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. María Coral Tosi, CI N° 2.021.553, y Lydia González, CI N° 3.400.592, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Administración de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Comercial del Servicio de Administración de Saneamiento, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
0754/21

Expediente Nro.:
2020-0013-98-000428

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1°. que solicita el traslado del funcionario Sr. Martín Mailhe, al Municipio C;

2°. que el Municipio C y la Prosecretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Martín Mailhe, CI N° 3.732.102, al Municipio C, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Municipio C, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:

0755/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000046

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL);

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pase en comisión del funcionario Sr. Alejandro Rodríguez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2467/20 de fecha 6 de julio de 2020;

2º.) que la Gerencia Tecnología de la Información y el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) del funcionario Sr. Alejandro Rodríguez, CI N° 3.430.409, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Finalizada la comisión, el funcionario deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante la Gerencia Tecnología de la Información, cuyo Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología de la Información, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación pertinente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE
MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
0756/21

Expediente Nro.:
2021-3240-98-000002

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0536/21 de fecha 1° de febrero de 2021, que designó interinamente en el puesto D3240 - Dirección Centro Comunal Zonal N° 3, Grado SIR 16, a la funcionaria Sra. Adriana Vázquez, para subrogar a la funcionaria Sra. Raquel Rey durante el usufructo de su licencia anual;

RESULTANDO: 1°.) que por motivos de salud de la funcionaria Sra. Adriana Vázquez, la funcionaria Sra. Raquel Rey debió interrumpir su licencia anual, la cual usufructuará en el período comprendido entre el 5 de febrero y el 8 de marzo de 2021 inclusive;

2°.) que corresponde modificar la citada resolución estableciendo que la designación interina de la funcionaria Sra. Adriana Vázquez es por el período comprendido entre el 5 de febrero y el 8 de marzo de 2021 inclusive;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 0536/21 de fecha 1° de febrero de 2021, estableciendo que la designación interina de la funcionaria Sra. Adriana Vázquez, CI N° 1.266.090, en el puesto D3240 - Dirección Centro Comunal Zonal N° 3, Grado SIR 16, es por el período comprendido entre el 5 de febrero y el 8 de marzo de 2021 inclusive.-

2°.- Comuníquese al Municipio C, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 3, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
0757/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000200

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental, del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Intendencia de Maldonado, Sr. Luis Galván, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4177/15 de fecha 11 de setiembre de 2015;

2º.) que la Intendencia de Maldonado autorizó dicha prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Intendencia de Maldonado, Sr. Luis Galván, CI N° 3.824.483, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para la notificación pertinente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
0758/21

Expediente Nro.:
2020-0013-98-000397

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Juan José Ibáñez, quien se desempeña en el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su traslado al Servicio Central de Lomoción, por motivos personales;

2º.) que el Municipio C, el Servicio Central de Locomoción y la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Juan José Ibáñez, CI N° 3.723.648, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para desempeñar funciones en el Servicio Central de Locomoción, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000153

Montevideo, 22 de febrero de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE
MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
0759/21

Expediente Nro.:
2020-4246-98-000078

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicita establecer las cargas horarias de recontractación de varios/as funcionarios/as para el año 2021, según se detalla en obrados;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Establecer las cargas horarias de recontractación de los/as siguientes funcionarios/as docentes de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, según se detalla:

ESCUELA MULTIDISCIPLINARIA DE ARTE DRAMÁTICO MARGARITA XIRGU - EMAD - CARGAS HORARIAS 2021 ÁREA ACTUACIÓN

			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
AMÉRICO	SANDRA	Estilo y Géneros Puros I Segundo Nocturno	13,5	x	
C.I.	2747554	Estilo y Géneros Puros II Segundo Nocturno	x	13,5	
		Diseño y Actuación C Segundo Nocturno	3	x	
		Diseño y Actuación I Segundo Nocturno	x	3	
		Montajes Anuales	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			20,5	20,5	20,5

			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
DODERA C.I.	MARÍA 3155124	Laboratorios TUTORÍAS Reunión de área	4 2	4 2	6
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
PERMUY C.I.	ENRIQUE 1161494	Técnica Actoral I 1er Año Matutino Técnica Actoral II 1er. Año Matutino Diseño y Actuación A 1er. Año Matutino Diseño y Actuación B 1er. Año Matutino Actividades a solicitud de la institución Montajes Anuales Reunión de área	13,5 x 3 x 2 2 2	x 13,5 x 3 2 2 2	22,5 22,5 22,5
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
SEJAS C.I.	ALBERTO 3605142	Estilos y Géneros Puros C - Clown (2º Nocturno) Estilos y géneros puros D - Bufones (2º Nocturno) Laboratorio de creación escénica - Escenas breves (Actuación y TUD) Montajes anuales Reunión de área	9 x 3 2 2	x 9 x 2 2	14,5
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
TOJA C.I.	FERNANDO 1312645	Estilo y Géneros Puros I Segundo Nocturno Estilo y Géneros Puros II Segundo Nocturno Diseño y Actuación C Segundo Nocturno Diseño y Actuación I Segundo Nocturno Actividades a Solicitud de la institución Montajes Anuales Reunión de área	13,5 x 3 x 2 2 2	x 13,5 x 3 2 2 2	22,5 22,5 22,5
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
TRÍAS C.I.	BERNANDO 1881848	Estilos y Géneros Puros A Primero Matutino Estilos y Géneros Puros B Primero Matutino Coordinación Carrera de Actuación	9 x 15	x 9 15	24
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
ÁREA CORPORAL			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
BÉJAR	CLAUDIA	Movimiento consciente I	4,5	x	

C.I.	1274978	Movimiento consciente II	x	4,5		
		Movimiento consciente III	4,5	x		
		Movimiento consciente IV	x	4,5		
		Pedagogía de la expresión corporal I (Posgrado en Docencia)	4,5	x		
		Pedagogía de la Expresión Corporal II (Posgrado en Docencia)	x	4,5		
		Método Feldenkrais Impulsando la voz (Posgrado en Docencia)	6	x		
		Reunión de área	2	2		
		21,5	15,5	19		
		Semestre 1	Semestre 2	ANUAL		
BERRIOLO	NORMA	Reunión de área	2	2		
C.I.	1375105	Pedagogía de la expresión corporal I (Posgrado en Docencia)	4,5	x		
		Pedagogía de la Expresión Corporal II (Posgrado en Docencia)	x	4,5		
			6,5	6,5	6,5	
		Semestre 1	Semestre 2	ANUAL		
BESUIEVSKY	CAROLINA	Danza I 3º Matutino	3	x		
C.I.	1477565	Danza II 3º Matutino	x	3		
		Danza III 4º Matutino	3	x		
		Danza III 4º Nocturno	3	x		
		Apoyo a Práctica profesional I, 3º matutino	2	x		
		Apoyo a Práctica profesional II, 3º matutino	x	2		
		Apoyo a Práctica Profesional III, 4to matutino	2	x		
		Apoyo a Práctica Profesional IV, 4to matutino	x	2		
		Apoyo a Práctica Profesional III, 4to nocturno	2	x		
		Apoyo a Práctica Profesional IV, 4to nocturno	x	2		
		Actividades de extensión o solicitud de la dirección	2	x		
		Reunión de área	2	2		
		19	11	15		
		Semestre 1	Semestre 2	ANUAL		
DELLA CELLA	FLAVIO	Esgrima I 2º Nocturno	6	x		
C.I.	1715004	Esgrima II 2º Nocturno	x	6		
		Esgrima III 3º (grupo único)	6	x		
		Esgrima IV 3º (grupo único)	x	6		
		Reunión de área	2	2		
		14	14	14		

			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
ÁREA VOCAL					
APOTHELOZ	LUIS	Canto I 1°	3	x	
C.I.	1286622	Canto II 1°	x	3	
		Canto III 2°	3	x	
		Canto IV 2°	x	3	
		Canto V 3°	3	x	
		Canto VI 3°	x	3	
		Canto VII 4° matutino	3	x	
		Canto VII 4° nocturno	3	x	
		Montajes Anuales	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			19	13	16
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
LÚQUEZ	LEONEL	Técnica Vocal I 1° matutino	6	x	
C.I.	4310887	Técnica Vocal II 1° matutino	x	6	
		Técnica Vocal III 2° nocturno	6	x	
		Técnica Vocal IV 2° nocturno	x	6	
		Apoyo a Técnica Actoral I 1° matutino	1,5	x	
		Apoyo a Técnica Actoral II 1° matutino	x	1,5	
		Apoyo a Estilos y Géneros Puros I 2° nocturno	3	x	
		Apoyo a Estilos y Géneros Puros II 2° nocturno	x	3	
		Reunión de área	2	2	
			18,5	18,5	18,5
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
SABAH	SARA	Canto I 1°	3	x	
C.I.	3491644	Canto II 1°	x	3	
		Canto III 2°	3	x	
		Canto IV 2°	x	3	
		Canto V 3°	3	x	
		Canto VI 3°	x	3	
		Canto VII 4° matutino	3	x	
		Canto VII 4° nocturno	3	x	
		Montajes Anuales	2	2	
		Reunión de área	2	2	
		Apoyo a Estilos y Géneros Puros I 2° Matutino	3	x	
		Apoyo a Estilos y Géneros Puros II 2° Matutino	x	3	
		Reunión de área	2	2	
			19	13	16
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL

UTURBEY C.I.	SILVIA 2523441	Técnica Vocal V 3° matutino	6	x	
		Técnica Vocal VI 3° matutino	x	6	
		Técnica Vocal VII 4° matutino	6	x	
		Técnica Vocal VII 4° nocturno	x	6	
		Apoyo a Práctica Profesional I 3° matutino	3	x	
		Apoyo a Práctica Profesional II 3° matutino	x	3	
		Apoyo a Práctica Profesional III y IV 4° matutino y nocturno	6	6	
		Pedagogía de la Técnica Vocal (Posgrado en Docencia)	x	3	
		Reunión de área	2	2	
				23	26
ÁREA TEÓRICA					
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
ANDRADE C.I.	ROBERTO 1593224	Gestión I 3° matutino	3	x	
		Gestión II 3° matutino	x	3	
		Pasantías y proyectos especiales	2	2	
		Reunión de área	2	2	
		7	7	7	
		Semestre 1	Semestre 2	ANUAL	
LASIDA C.I.	INÉS 1791364	Gestión I 3° matutino	3	x	
		Gestión II 3° matutino	x	3	
		Reunión de área	2	2	
		5	5	5	
		Semestre 1	Semestre 2	ANUAL	
MASSERA C.I.	SANDRA 1122880	Historia del Arte A	3	x	
		Historia del Arte B	x	3	
		Historia del Arte C	3	x	
		Historia del Arte D	3	x	
		Historia del Arte E	x	3	
		Historia del Arte F	3	x	
		Reunión de Área	2	2	
		Tutorías y actividades de extensión (+ 1 hora contrato mínimo por concurso 12 horas)	12	1	
		15	9	12	
		Semestre 1	Semestre 2	ANUAL	
RODRÍGUEZ C.I.	FERNANDO 1444580	Historia del teatro I 1° matutino	3	x	
		Historia del teatro II 1° matutino	x	3	
		Historia del teatro III 2° nocturno	3	x	
		Historia del teatro IV 2° nocturno	x	3	
		Didáctica de las Artes Escénicas (Posgrado Docencia Teatro y Expresión Corporal)	4,5	4,5	

		Coordinación Posgrado en Docencia Teatro y Expresión Corporal + Visitas de práctica	5	5	
		Reunión de Área	2	2	
			17,5	17,5	18
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
SPERANZA	SABRINA	Historia y análisis del texto dramático A 1º matutino	3	x	
C.I.	4228049	Historia y análisis del texto dramático B 1º matutino	x	3	
		Historia y análisis del texto dramático C 2º nocturno	3	X	
		Historia y análisis del texto dramático D 2º nocturno	X	3	
		Proyectos de investigación y extensión	7	7	
		Coordinación Carrera de Actuación	15	15	
			28	28	28
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
VENEZIANO	DIANA	Teorías y Prácticas teatrales I 1º nocturno	3	x	
C.I.	1754409	Teorías y Prácticas teatrales II 1º nocturno	x	3	
		Teorías y Prácticas Escénicas I 1º nocturno	x	3	
		Teorías y Prácticas teatrales III / Teorías y Prácticas Escénicas II 2º matutino	3	x	
		Teorías y Prácticas teatrales IV / Teorías y Prácticas Escénicas III 2º matutino	x	3	
		Proyecto de investigación teórico práctico A - Kantor (único grupo)	4,5	x	
		Proyecto de investigación teórico práctico B - Wilson (único grupo)	4,5	x	
		Teatro Posdramático (único grupo)	x	4,5	
		Metodologías Teatrales (Posgrado en Docencia de Teatro y Expresión Corporal)	x	6	
		Tutorías y actividades de extensión a solicitud de la institución (por concurso de 22 horas)	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			19	23,5	22
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
VIROGA	SILVIA	Historia y análisis del texto dramático E / Semiótica A 3º matutino	3	x	
C.I.	1252824	Historia y análisis del texto dramático F / Semiótica B 3º matutino	x	3	
		Historia y análisis del texto dramático G / Semiótica C 4º nocturno	3	x	
		Historia y análisis del texto dramático G / Semiótica C 4º matutino	3	x	
		Reunión de área	2	2	
		11	5	8	

ÁREA DISEÑO TEATRAL

			Semestre	Semestre	ANUAL
			1	2	
AMIGO	MARÍA	Caracterización y Accesorios I (3° matutino)	4,5	x	
C.I.	3061837	Caracterización y Accesorios II (3° matutino)	x	4,5	
		Caracterización para actores (grupo único)	4,5	x	
		Diseño Teatral Proyecto IV (4° matutino)	6	x	
		Diseño Teatral Integrado D - Bufones	x	4,5	
		Montajes escénicos	4	4	
		Reunión de área	2	2	
			21	15	18
			Semestre	Semestre	ANUAL
			1	2	
BADARÓ	ENRIQUE	Diseño y Actuación A (1° nocturno)	3	x	
C.I.	1448973	Diseño y Actuación B (1° nocturno)	x	3	
		Taller de Máscaras II	4,5	x	
		Taller de Máscaras I	x	4,5	
		Reunión de área	2	2	
			9,5	9,5	9,5
			Semestre	Semestre	ANUAL
			1	2	
BRESQUE	JOHANNA	Diseño Teatral Integrado I (1° Nocturno)	6	x	
C.I.	4179546	Diseño Teatral Proyecto III (4° matutino y nocturno)	12	x	
		Diseño Teatral Proyecto IV (4° matutino y nocturno)	x	12	
		Diseño de Vestuario III (4° matutino y nocturno)	12	x	
		Diseño de Vestuario IV (4° matutino y nocturno)	x	12	
		Diseño y Actuación IV (4° matutino y nocturno)	6	x	
		Diseño y Actuación V (4° matutino y nocturno)	x	6	
		Montajes Anuales (4° Matutino y nocturno)	4	4	
		Reunión de área	2	2	
			42	36	39
			Semestre	Semestre	ANUAL
			1	2	
BRUN	ANALÍA	Transformación del objeto y materiales I (1° nocturno)	6	x	
C.I.	2458427	Actividades a requerimiento de la institución	6	1,5	
		Transformación del objeto y materiales II (1° nocturno)	x	6	
		Diseño Teatral Integrado D - Bufones	x	4,5	
		Coordinación Carrera de Diseño	15	15	

			27	27	27
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
BUGARIN	GERARDO	Diseño Teatral Integrado III (2do Nocturno)	6	x	
C.I.	1828672	Diseño Teatral Integrado IV (2do Nocturno)	x	6	
		Taller de Diseño de Escenografía I (2do Nocturno)	4,5	x	
		Taller de Diseño de Escenografía II (2do Nocturno)	x	4,5	
		Diseño y Actuación I (2do Nocturno)	x	1,5	
		Diseño de Escenografía III (4° matutino y nocturno)	12	x	
		Diseño Teatral Proyecto III (4° matutino y nocturno)	12	x	
		Diseño de Escenografía IV (4° matutino y nocturno)	x	12	
		Diseño Teatral Proyecto IV (4° matutino y nocturno)	x	12	
		Diseño y Actuación IV (4 Matutino y nocturno)	6	x	
		Diseño y Actuación V (4 Matutino y nocturno)	x	6	
		Reunión de Área	2	2	
		Montajes Anuales (2° nocturno)	x	2	
		Montajes Anuales (4° nocturno y nocturno)	4	4	
			46,5	50	47
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
CARRIQUIRY	CECILIA	Taller de Diseño de Escenografía I (2° nocturno)	4,5	x	
C.I.	3309104	Taller de Diseño de Escenografía II (2° nocturno)	x	4,5	
		Taller de Escenografía III (4° Matutino)	4,5	x	
		Taller de Escenografía IV (4° Matutino)	x	4,5	
		Montajes Anuales	2	2	
		Espacio de taller - Tutoría en escenotecnia (turno matutino)	3	3	
		Reunión de área	2	2	
			16	16	16
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
COPPETTI	CLAUDIA	Diseño Teatral Integrado I (1° matutino)	6	x	
C.I.	3049512	Taller de Diseño de Vestuario I (2° nocturno)	4,5	x	
		Taller de Diseño de Vestuario II (2° nocturno)	x	4,5	
		Taller de Vestuario I (3° matutino)	4,5	x	
		Taller de Vestuario II (3° matutino)	x	4,5	

		Taller de Vestuario III (4° matutino)	4,5	x	
		Taller de Vestuario IV (4° matutino)	x	4,5	
		Taller de Vestuario III (4° nocturno)	4,5	x	
		Taller de Vestuario IV (4° nocturno)	x	4,5	
		Espacio de taller - Tutoría en vestuario	5	5	
		Montajes Anuales	2	2	
		Coordinación Pasantías Comedia Nacional	4,5	4,5	
		Reunión de área	2	2	
			33	31,5	32
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
EGEA	GERARDO	Diseño Teatral Integrado II (1° Matutino)	x	6	
C.I.	3696138	Diseño Teatral Proyecto I (3er Matutino)	6	x	
		Diseño Teatral Proyecto II (3er Matutino)	x	6	
		Diseño de Escenografía I (3er. Matutino)	6	x	
		Diseño & Actuación II	3	x	
		Diseño y Actuación III	x	3	
		Diseño de Escenografía II (3er. Matutino)	x	6	
		Montajes anuales 3° matutino	2	2	
		Coordinación Carrera de Diseño	15	15	
			32	38	35
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
FERNÁNDEZ	JUANITA	Diseño de Espacio Sonoro Teatral I (3°, grupo único)	3	x	
C.I.	3764920	Diseño de Espacio Sonoro Teatral II (3°, grupo único)	x	3	
		Diseño de Espacio Sonoro Teatral III (4° matutino)	3	x	
		Diseño de Espacio Sonoro Teatral IV (4° matutino)	x	3	
		Diseño Teatral Integrado D - Bufones	x	4,5	
		Montajes anuales	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			10	14,5	13
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
GUERRERO	EDUARDO	Diseño Teatral Integrado II (1° matutino)	x	6	
C.I.	1644059	Técnica Electricidad y Electrónica II (1° matutino)	x	3	
		Diseño Teatral Proyecto III (4° matutino)	6	x	
		Diseño teatral Proyecto IV (4° matutino)	x	6	
		Diseño de Iluminación III (4° matutino)	6	x	
		Diseño y Actuación IV (4° matutino)	3	x	
		Diseño y Actuación V (4° matutino)	x	3	
		Diseño de Iluminación IV (4° matutino)	x	6	
		Montajes anuales (por tope 20 horas)	1	1	
		Reunión de área (por tope 20 horas)	1	1	

			17	26	21,5
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
MAQUEIRA	FELIPE	Diseño Teatral Integrado III (2do. Nocturno)	6	x	
C.I.	1710820	Diseño Teatral Integrado IV (2do. Nocturno)	x	6	
		Taller de Diseño de Vestuario I (2do. Nocturno)	4,5	x	
		Taller de Diseño de Vestuario II (2do. Nocturno)	x	4,5	
		Diseño y Actuación I (2do Nocturno)	x	1,5	
		Montajes Anuales (2do. Nocturno)	x	2	
		Reunión de área	2	2	
			12,5	14,5	14
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
MARRERO	SEBASTIÁN	Diseño Teatral Proyecto III (4 Nocturno)	6	x	
C.I.	4386328	Diseño Teatral Proyecto IV (4° Nocturno)	x	6	
		Diseño de Iluminación III (4° Nocturno)	6	x	
		Diseño de Iluminación IV (4° Nocturno)	x	6	
		Diseño y Actuación IV y V (4° Nocturno)	3	3	
		Montajes Anuales (4° Nocturno)	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			19	19	
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
PEVERONI	ANDREA	Taller de Escenografía I (3° Matutino)	4,5	x	
C.I.	1974314	Taller de Escenografía II (3° Matutino)	x	4,5	
		Espacio de taller - Tutoría en escenotecnia (turno nocturno)	3	3	
		Montajes Anuales	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			11,5	11,5	11,5
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
PIRELLI	CARLOS	Tutorías en pasantías de Diseño Teatral y otras actividades de extensión	8	8	
C.I.	1282733		8	8	8
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
PULIDO	PABLO	Taller de Iluminación I (3° matutino)	4,5	x	
C.I.	4142452	Taller de Iluminación II (3° matutino)	x	4,5	
		Taller de Iluminación III (4° matutino y nocturno)	9	x	
		Taller de Iluminación IV (4° matutino y nocturno)	x	9	
		Montajes Anuales	2	2	
		Reunión de área	2	2	

			17,5	17,5	17,5
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
SCORSELA	FERNANDO	Diseño Teatral Proyecto II (3matutino)	6	x	
C.I.	3771030	Diseño Teatral Proyecto II (3 matutino)	X	6	
		Diseño y Actuación II y III (3° Matutino)	3	3	
		Diseño de Iluminación I y II (3 matutino)	6	6	
		Diseño Teatral Integrado D - Bufones	x	4,5	
		Montajes Anuales ((3° Matutino))	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			19	23,5	21,25
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
TABAYLAIN	FERNANDO	Técnica Electricidad y Electrónica I (1° matutino)	6	x	
C.I.	1976162	Técnica Electricidad y Electrónica II - Sonido (1° matutino)	x	6	
		Taller de Diseño de Iluminación I (2do. Nocturno)	4,5	x	
		Taller de Diseño de Iluminación II (2do. Nocturno)	x	4,5	
		Taller Espacio Sonoro I (4to Matutino)	3	x	
		Taller Espacio Sonoro II (4to Matutino)	x	3	
		Montajes Anuales	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			17,5	17,5	17,5
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
TURELL	ALEJANDRO	Dibujo Expresivo I (1° matutino)	3	x	
C.I.	1903292	Dibujo Técnico I (1° matutino)	3	x	
		Dibujo Expresivo II (1° matutino)	x	3	
		Dibujo Técnico II (1° matutino)	x	3	
		Dibujo Expresivo III (2° nocturno)	3	x	
		Dibujo Técnico III (2° nocturno)	3	x	
		Dibujo Expresivo IV (2° nocturno)	x	3	
		Actividades a solicitud de la institución	1	1	
		Dibujo Técnico IV (2° nocturno)	x	3	
		Reunión de área	2	2	
			15	15	15
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
VILLALBA	PAULA	Diseño Teatral Proyecto I (3° Matutino)	6	x	
C.I.	1970740	Diseño Teatral Proyecto II (3° Matutino)	x	6	
		Diseño de Vestuario I (3° matutino)	6	x	
		Diseño de Vestuario II (3° Matutino)	x	6	
		Diseño & Actuación II	3	x	
		Diseño y Actuación III	x	3	

		Montajes Anuales (3° Matutino)	2	2	
		Montajes Anuales (3° nocturno)	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			21	21	21
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
GROMPONE	MIGUEL	Proyecto Nuevas Tecnologías	18	18	
C.I.	1767812	Reunión de Área y Montajes	4	4	
			22	22	22
TECNICATURA UNIVERSITARIA EN DRAMATURGIA					
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
TORRES	ANALÍA	Coordinación de Tecnicatura Universitaria en Dramaturgia (TUD)	30	30	
C.I.	4084962		30	30	30

2°.- Establecer la carga horaria de recontractación del funcionario Sr. Alberto Rivero, CI N° 1.864.662, que pasará a desempeñarse con una carga horaria de 20 (veinte) horas docentes semanales desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

3°.- Establecer la carga horaria de recontractación de la funcionaria Sra. Margarita Musto, CI N° 1.164.530, que pasará a desempeñarse con una carga horaria de 28 (veintiocho) horas docentes semanales desde el 1° y hasta el 31 de enero de 2021.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
0760/21

Expediente Nro.:
2020-4100-98-000080

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. Soc. Alvaro Paciello, para atender la mayor demanda desde el Servicio y demás áreas internas y externas;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. Soc. Alvaro Paciello, CI N° 1.906.789, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término 6 (seis) meses.-

2º. La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
0761/21

Expediente Nro.:
2020-4380-98-000314

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar las tareas y responsabilidades del puesto de Director Regional de Policlínicas al funcionario Dr. Gustavo Milano, debido a la renuncia por motivos jubilatorios del funcionario Sr. Enrique Banizi;
2°. que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;
3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Dr. Gustavo Milano, CI N° 1.541.208, las tareas y responsabilidades del puesto de Dirección (D3), Director Regional de Policlínicas (D3485), clasificado en el Escalafón de Dirección, Subescalafón D3, Nivel de Carrera II, SIR 16, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:

0762/21

Expediente Nro.:

2021-1200-98-000002

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Prosecretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Diego Olivera, quien se desempeña en la Unidad Técnica de Alumbrado Público (UTAP), para desempeñar tareas en el Centro Coordinador de Emergencias Departamentales (CECOED), con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor y una remuneración equivalente al Grado SIR 16;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Diego Olivera, CI N° 1.804.108, al Departamento de Secretaría General, para desempeñar funciones en el Centro Coordinador de Emergencias Departamentales (CECOED), con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor y una remuneración equivalente al Grado SIR 16, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Urbano, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Técnica de Alumbrado Público, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
0763/21

Expediente Nro.:
2020-1045-98-000115

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General de la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar a partir del 1° de marzo de 2021 la contratación del funcionario Sr. Enrique Macías, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0007/21 de fecha 5 de enero de 2021;
2°.) que asimismo solicita establecer que a partir de la fecha indicada el citado funcionario pasará a ejercer tareas de Director de Producción, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 16, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan;
3°.) que el Servicio de Prensa y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la contratación al funcionario Sr. Enrique Macías, CI N° 2.792.000, para ejercer tareas de Director de Producción, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 16, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y TV Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
0764/21

Expediente Nro.:
2021-1425-98-000027

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Ángel Rodríguez, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que solicita su reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor del que fue excluido por causal médica;

2°. que la Región Montevideo Este, la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que el funcionario se encuentra apto, desde el punto de vista médico, para el reintegro al régimen de extensión horaria de que se trata;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reintegrar al funcionario Sr. Ángel Rodríguez, CI N° 3.296.165, al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
0765/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000096

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Políticas Sociales;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Banco de Previsión Social Sr. Leonel Molinelli, dispuesto por Resolución N° 5854/15 de fecha 17 de diciembre de 2015, en virtud de que por Resolución N° 4259/20 de fecha 1º de diciembre de 2020 fue designado como Coordinador Ejecutivo de la Secretaría para el Adulto Mayor; 2º.) que el Banco de Previsión Social autorizó dicha prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Banco de Previsión Social Sr. Leonel Molinelli, CI N° 3.668.415, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, para la notificación correspondiente, a la Secretaría para el Adulto Mayor, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
0766/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000048

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Sr. Intendente de Canelones Prof. Yamandú Orsi;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Alejandro Olivera, quien reviste en el Servicio de Guardavidas; 2º.) que el Servicio de Guardavidas se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución que autorice el pase en comisión de que se trata a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Canelones del funcionario Sr. Alejandro Olivera, CI N° 2.828.207, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en esta Intendencia presentándose ante el Servicio de Guardavidas, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE
MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
0767/21

Expediente Nro.:
2020-5112-98-000169

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 1 (una) ciudadana de la lista de prelación resultante del llamado a concurso abierto N° 679 - O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Museo Historia del Arte;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Valeria Suárez;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Valeria Suárez, CI N° 3.813.771, como resultado del concurso abierto N° 679 - O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Museo Historia del Arte, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

2°.- Establecer que se se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D. 30 del Digesto.-

3°.- La contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- La participación de la funcionaria en procesos de formación teórico-práctico vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participe de estos procesos.-

5°.- La funcionaria deberá permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Museo de la Historia del Arte y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
0768/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000017

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: la Resolución N° 0301/21 de fecha 18 de enero de 2021 que prorrogó las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, hasta el 30 de junio de 2021;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que se omitió incluir al funcionario del Servicio Central de Locomoción, Sr. Andrés Vega ;

2°.) que asimismo informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar su designación interina al Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, al amparo del Artículo D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar la Resolución N° 0301/21 de fecha 18 de enero de 2021 incluyendo al funcionario Sr. Andrés Vega, CI N° 4.400.751, prorrogando su designación interina al Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2021.-

2°.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: el sumario administrativo con suspensión preventiva y retención del 50 % (cincuenta por ciento) de haberes al funcionario Sr. Jorge Benítez, dispuesto por Resolución N° 378/20/5000 de fecha 12 de mayo de 2020;

RESULTANDO: 1°.) que tuvo por objeto determinar si se configuró ineptitud moral para permanecer en el cargo;
2°.) que el funcionario fue condenado como autor penalmente responsable de un delito de hurto especialmente agravado a la pena de 8 (ocho) meses de prisión de cumplimiento efectivo;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el sumariado solicitó ampliación sumarial, la que fue concedida y diligenciada y que se dio vista de las actuaciones la que fue evacuada, esgrimiendo argumentos que no son de recibo;
2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que la conducta desplegada por el sumariado configura una causal de ineptitud moral para la permanencia en el cargo, tal como dispone el Art. R 423.5 del Vol. III del Digesto;
3°.) que por lo expuesto aconseja solicitar la venia de la Junta Departamental de Montevideo para proceder a la destitución del funcionario Sr. Jorge Benítez;
4°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;
5°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Solicitar a la Junta Departamental de Montevideo la anuencia correspondiente para destituir al funcionario Sr. Jorge Benítez, CI N° 3.529.759, por la causal de ineptitud moral.-

2°.- Comuníquese a la Unidad Sumarios y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
0770/21

Expediente Nro.:
2020-1070-98-000149

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: 1°. que solicita modificar la contratación de la funcionaria Lic. Lucía Milans, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0007/21 de fecha 5 de enero de 2021, estableciendo que desde el 1° de enero de 2021 su carga horaria será de 40 (cuarenta) horas semanales de labor;

2°. que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la contratación de la funcionaria Lic. Lucía Milans, CI N° 4.467.538, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0007/21 de fecha 5 de enero de 2021, estableciendo que desde el 1° de enero de 2021 su carga horaria será de 40 (cuarenta) horas semanales de labor.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:

0771/21

Expediente Nro.:

2020-1001-98-002230

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Rocha;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pase en comisión del funcionario Sr. Richard Camejo, quien revista en el Servicio de Geomática, autorizado por Resolución N° 3787/15 de fecha 17 de agosto de 2015, para cumplir tareas en esa Intendencia hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que el Servicio de Geomática, la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a la Intendencia de Rocha del funcionario Sr. Richard Camejo, CI N° 2.916.428, autorizado por Resolución N° 3787/15 de fecha 17 de agosto de 2015, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Servicio de Geomática, cuyo Director/a hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Geomática, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:

0772/21

Expediente Nro.:

2021-5330-98-000004

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Imprenta y Reproducción;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar las tareas y responsabilidades del puesto D5330 - Dirección de Servicio Imprenta y Reproducción, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, al funcionario Sr. Eduardo Prícoli, por el período comprendido entre el 29 de enero y el 5 de marzo de 2021, para subrogar al funcionario Sr. Rodolfo Ávalo durante el usufructo de su licencia anual;

2º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Eduardo Prícoli, CI N° 1.986.843, las tareas y responsabilidades del puesto D5330 - Dirección de Servicio Imprenta y Reproducción, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, por el período comprendido entre el 29 de enero y el 5 de marzo de 2021, para subrogar al funcionario Sr. Rodolfo Ávalo durante el usufructo de su licencia anual.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes

y de Imprenta y Reproducción, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
0774/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000199

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU) Sr. Marcelo Galli, dispuesto por Resolución N° 4964/18 de fecha 29 de octubre de 2018;

RESULTANDO: que por Resolución N° 0067/21 de fecha 20 de enero de 2021 el INAU autorizó el pase en comisión de que se trata, hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario Sr. Marcelo Galli, CI N° 2.621.259, proveniente del INAU, para desempeñar tareas en la Unidad Centro Operativo Montevideo, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la Prosecretaría General, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro Operativo Montevideo, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:
0775/21

Expediente Nro.:
2020-4050-98-000163

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Tierras y Hábitat;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación del ciudadano Soc. Pablo Cruz, para desempeñar tareas como Coordinador de la Unidad Gestión de Acceso al Suelo Urbano, con una remuneración equivalente al Grado SIR 16 y una carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al ciudadano Soc. Pablo Cruz, CI N° 3.956.154, para desempeñar tareas como Coordinador de la Unidad Gestión de Acceso al Suelo Urbano, con una remuneración equivalente al Grado SIR 16, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor, desde el 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:

0776/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000050

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Rocha;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga del pase en comisión del funcionario Sr. Alexis Saraleguy quien reviste en el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, para cumplir funciones en el Municipio de La Paloma, dispuesto por Resolución N° 892/18 de fecha 23 de febrero de 2018, hasta la finalización del presente mandato departamental;

2°. que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pase en comisión a la Intendencia de Rocha del funcionario Sr. Alexis Saraleguy, CI N° 2.022.842, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental, para cumplir funciones en el Municipio de La Paloma.-

2°.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento cuyo Director/a hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Secretaría General, de a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:

0777/21

Expediente Nro.:

2020-5502-98-000186

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: la Resolución N° 4554/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 que contrató a la ciudadana Sra. Karina Rodríguez, para desempeñar tareas como Asesora en la División Políticas Sociales, a partir de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que la Unidad Información de Personal solicita modificar la citada resolución estableciendo que donde dice "a partir de la notificación de la presente resolución" debería decir "desde el 1° de diciembre de 2021";

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. - Modificar la Resolución N° 4554/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 que contrató a la ciudadana Sra. Karina Rodríguez, CI N° 3.233.015, para desempeñar tareas como Asesora en la División Políticas Sociales, estableciendo que donde dice "a partir de la notificación de la presente resolución" debe decir "desde el 1° de diciembre de 2021".-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:
0778/21

Expediente Nro.:
2020-4380-98-000337

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Quím. Ana Villarino, para el desarrollo de tareas en el marco del Plan ABC Salud (Apoyo Básico a la Ciudadanía);

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que el Departamento de Desarrollo Social cuenta con cupo para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Quím. Ana Villarino, CI N° 2.982.821, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:
0779/21

Expediente Nro.:
2021-5163-98-000002

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Mantenimiento de Vehículos Ligeros;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de puesto de Jefatura General de Taller al funcionario Sr. Gabriele Pássaro, por el período comprendido entre el 1° de febrero y el 2 de marzo de 2021, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Miguel Dobrinin;
2°.) que la Gerencia de Mantenimiento de Flota se manifiesta de
c o n f o r m i d a d ;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Sr. Gabriele Pássaro, CI N° 1.750.131, las tareas y responsabilidades del puesto J56311 - Jefatura General de Taller, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, por el período comprendido entre el 1° de febrero y el 2 de marzo de 2021.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos Ligeros, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:
0780/21

Expediente Nro.:
2021-8963-98-000005

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las e-facturas Nos. A7771516 y A7800439 presentadas por el Banco de Seguros del Estado;

RESULTANDO: 1º.) que ascienden a la suma de U\$S 26.052,15 (dólares estadounidenses veintiséis mil cincuenta y dos con 15/100) y U\$S 565,87 (dólares estadounidenses quinientos sesenta y cinco con 87/100) IVA incluido, y corresponden al pago de la cobertura del seguro de Terminales Colón y Belloni (TRO) (2021) y Terminales Colón y Belloni (RC) (2021), pólizas Nos. 18574 y 76374, respectivamente;

2º.) que se realizaron las Solicitudes SEFI Nos. 234403 y 234404, respectivamente,

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que disponga el pago de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, de conformidad con el Art.33º, lit.D), nral 1, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), el pago de las sumas de U\$S 26.052,15 (dólares estadounidenses veintiséis mil cincuenta y dos con 15/100) y U\$S 565,87 (dólares estadounidenses quinientos sesenta y cinco con 87/100) IVA incluido, a favor del Banco de Seguros del Estado, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- La erogación referida será atendida con cargo a las Solicitudes SEFI Nos. 234403 y 234404, respectivamente.-

3º.- En caso de que la cantidad imputada sea insuficiente en el momento del pago debido a la conversión realizada, la Contaduría General financiará el saldo correspondiente.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Económico, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a la Unidad Control y Asesoramiento de Seguros, y remítase a la Contaduría General, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE
MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.51

Resolución Nro.:

0781/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000148

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Maldonado;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria Sra. Fiorella Nicora, quien se desempeña en la Unidad Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI, hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que la Unidad Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente autorizar el pase en comisión de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Maldonado de la funcionaria Sra. Fiorella Nicora, CI N° 5.151.443, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Finalizada la comisión, la funcionaria deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante la Unidad Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI, cuyo Director sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.52

Resolución Nro.:
0782/21

Expediente Nro.:
2021-4380-98-000019

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Carolina Martirena, para el desarrollo de tareas en el marco de la implementación del PLAN ABC SALUD (Apoyo Básico a la Ciudadanía), desde el 1º de febrero de 2021;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Carolina Martirena, CI N° 3.759.852, desde el 1º de febrero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.53

Resolución Nro.:
0783/21

Expediente Nro.:
2020-7100-98-000002

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: la Resolución N° 0315/21 de fecha 18 de enero de 2021 que prorrogó la compensación mensual que percibe la funcionaria Sra. Ana Bega;

RESULTANDO: que corresponde dejar sin efecto la citada resolución debido a que la misma solicitud fue resuelta por Resolución N° 391/21 de fecha 18 de enero de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 0315/21 de fecha 18 de enero de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Casinos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.54

Resolución Nro.:
0784/21

Expediente Nro.:
2020-1071-98-000134

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4591/20 de fecha 15 de diciembre de 2020 que contrató al ciudadano Sr. Luis Díaz para desempeñar tareas como Técnico Asistente del Área de Gestión y Planificación de la Unidad Centro de Fotografía;

RESULTANDO: que la Unidad Información de Personal solicita modificar la citada resolución estableciendo que la contratación del referido ciudadano es desde el 17 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 4591/20 de fecha 15 de diciembre de 2020 estableciendo que la contratación del ciudadano Sr. Luis Díaz, CI N° 4.609.196, para desempeñar tareas como Técnico Asistente del Área de Gestión y Planificación de la Unidad Centro de Fotografía, es desde el 17 de diciembre de 2020 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.55

Resolución Nro.:
0785/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000179

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), Arq. Fernando Faget Pons, para desempeñar tareas en el Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: que el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) autorizó el pase en comisión de que se trata, hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido desde el 11 de febrero de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), Arq. Fernando Faget Pons, CI N° 1.785.961, para desempeñar tareas en el Departamento de Desarrollo Urbano, desde el 11 de febrero de 2021 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Urbano, para la notificación pertinente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.56

Resolución Nro.:
0786/21

Expediente Nro.:
2020-5110-98-000049

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la creación de un Grupo de Trabajo con el objetivo de elaborar propuestas sobre la modalidad del teletrabajo;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Administración de Gestión Humana propone que el Grupo de Trabajo se integre con representantes de los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Salud y Seguridad Ocupacional, Centro de Formación y Estudios, de la Unidad Información de Personal y para realizar el asesoramiento jurídico a las Dras. Carla Lisanti y/o Ana Muria;
2°.) que las referidas dependencias elevan nómina de los funcionarios/as para integrar dicho grupo;
3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido y sugiere en representación del citado Departamento al funcionario Lic. en Relaciones Laborales, Santiago Iguini;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Crear un Grupo de Trabajo en la órbita del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales con el objetivo de elaborar propuestas sobre la modalidad del teletrabajo, el que estará integrado de la siguiente manera:

POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
Lic. en Relaciones Laborales, Santiago Iguini, CI N° 3.604.588

POR EL SERVICIO DE LIQUIDACIÓN DE HABERES
Cra. Gabriela Scuro, CI N° 1.478.880

POR EL SERVICIO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y DESARROLLO DE PERSONAS
Lic. Luis Lago, CI N° 3.950.937, y como suplente T/A. Sebastián Álvarez C.I. 3.626.402

POR EL SERVICIO DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL
A/S María de Lourdes Pérez, CI N° 1.378.030

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS
T/A. Adela Viviani, CI N° 2.000.040
Sr. Alejandro Lobo, CI N° 3.989.494

EQUIPO TÉCNICO ASESORÍA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES
Dra. Carla Lisanti, CI N° 1.373.787, y/o Dra. Ana Muria, CI N° 4.245.451

UNIDAD INFORMACIÓN DE PERSONAL
T/A. Adrián Mántaras, CI N° 3.107.565.-

2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Salud y Seguridad Ocupacional, y Centro de Formación y Estudios, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.57

Resolución Nro.:
0787/21

Expediente Nro.:
2019-6363-98-000019

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por las funcionarias Sras. Elizabeth Galli, María Cecilia Latorre y Ofelia López;

RESULTANDO: 1°. que solicitan el pago de las compensaciones especiales mensuales autorizadas por Resolución N° 3462/19 de fecha 15 de julio de 2019, por el período comprendido entre el 25 de julio y el 31 de diciembre de 2019, debido a la conformación de un equipo de trabajo inicial y básico para llevar adelante la organización, planificación y puesta en marcha de la Gerencia de Gestión Ambiental;

2°. que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que por Resolución N° 3462/19 de fecha 15 de julio de 2019 dichas compensaciones fueron autorizadas, y por no contar con resolución que las prorrogara, no fueron abonadas en el período comprendido entre el 26 de julio y el 31 de diciembre de 2019;

4°. que asimismo informa los montos de las compensaciones mensuales correspondientes durante el período indicado;

5°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere convalidar el pago de las compensaciones especiales mensuales de que se trata, desde el 26 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar, desde el 26 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, el pago de las compensaciones especiales mensuales que se detallan a las siguientes funcionarias:

Elizabeth Galli, CI N° 1.794.208	Maria Cecilia Latorre, CI N° 1.811.921	Ofelia López CI N° 1.824.704			
Mes	Importe	Mes	Importe	Mes	Importe

Julio	\$ 3.971,00	Julio	\$ 3.454,00	Julio	\$ 3.454,00
Agosto	\$ 23.827,00	Agosto	\$ 20.724,00	Agosto	\$ 20.724,00
Setiembre	\$ 23.827,00	Setiembre	\$ 20.724,00	Setiembre	\$ 20.724,00
Octubre	\$ 24.704,00	Octubre	\$ 21.487,00	Octubre	\$ 21.487,00
Noviembre	\$ 24.704,00	Noviembre	\$ 21.487,00	Noviembre	\$ 21.487,00
Diciembre	\$ 24.704,00	Diciembre	\$ 21.487,00	Diciembre	\$ 21.487,00

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.58

Resolución Nro.:
0788/21

Expediente Nro.:
2020-1007-98-000064

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a la funcionaria Cra. Laura Sánchez, para continuar realizando tareas de fortalecimiento institucional del Subejecutor Intendencia de Montevideo del Programa de Mejoramiento de Barrios;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución autorizando la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la citada funcionaria;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Laura Sánchez, CI N° 3.568.017, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término 6 (seis) meses.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.59

Resolución Nro.:
0789/21

Expediente Nro.:
2020-3210-98-000136

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Damián Pintos, quien se desempeña en la Unidad Biblioteca María Stagnero de Munar;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su traslado a la Unidad Región Montevideo Este;

2º.) que la División Artes y Ciencias, los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Ambiental y la Unidad Región Montevideo Este se manifiestan de conformidad, por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Damián Pintos, CI N° 4.202.232, al Departamento de Desarrollo Ambiental, para desempeñar funciones en la Unidad Región Montevideo Este, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Artes y Ciencias y Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Bibliotecas y Letras, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Región Montevideo Este y Biblioteca María Stagnero de Munar, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.60

Resolución Nro.:

0790/21

Expediente Nro.:

2020-1002-98-000902

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Arq. María Domínguez, para desempeñar tareas en la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI del Departamento de Desarrollo Urbano, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4713/15 de fecha 5 de octubre de 2015;

RESULTANDO: que por Resolución N° 1563/20 de fecha 29 de diciembre de 2020 el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial autorizó el pase en comisión de la referida funcionaria hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Arq. María Domínguez, C.I. N° 2.616.728, para desempeñar tareas en la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI del Departamento de Desarrollo Urbano, hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.61

Resolución Nro.:
0791/21

Expediente Nro.:
2020-1421-98-000018

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el beneficio de compensación por Quebranto de Caja para el funcionario Sr. Marcos Alfonso, quien tiene a su cargo la gestión de la Caja Chica (fondo N° 1 0 7 6 2) ;

2º.) que la Gerencia Gestión Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el cobro de la compensación por Quebranto de Caja a favor del funcionario Sr. Marcos Alfonso, CI N° 3.047.145, a partir de la notificación de la presente resolución, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.62

Resolución Nro.:

0792/21

Expediente Nro.:

2020-1001-98-002025

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Salto;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar el pase en comisión de la funcionaria Sra. María del Luján Laco, autorizado por la Resolución N° 3714/15 de fecha 10 de agosto de 2015, hasta la finalización del presente mandato;
2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar la prórroga del pase en comisión a la Intendencia de Salto de la funcionaria Sra. María del Luján Laco, CI N° 1.729.844, hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante el Departamento de Secretaría General cuyo Director sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para la notificación pertinente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.63

Resolución Nro.:
0793/21

Expediente Nro.:
2020-0017-98-000198

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Miguel Ruggiero, quien se desempeña en el Municipio CH, para desempeñar tareas en el equipo inspectivo del Municipio;

2°.) que el Municipio CH y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Miguel Ruggiero, CI N° 1.278.341, al Municipio F, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Municipios F y CH, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.64

Resolución Nro.:
0794/21

Expediente Nro.:
2021-5122-98-000007

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. María del Carmen Beramendi, que fue contratada como asesora desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021, por Resolución N° 4404/20 de fecha 8 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Cuentas Personales informa que el 16 de junio de 2020 cumplió 70 (setenta) años de edad, habiendo configurado causal jubilatoria el 15 de junio de 2010;
2°.) que el Servicio de Administración de Gestión Humana y el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugieren dictado de un acto administrativo requiriendo la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo, para exceptuar a la referida funcionaria de lo dispuesto por el artículo D.160 del Volumen III del Digesto, desde el 26 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto a la funcionaria Sra. María del Carmen Beramendi, CI N° 1.169.577, quien se desempeña como asesora de distintas dependencias, para contar con la prestación de sus servicios desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

Artículo 2°.- Comuníquese.-

2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.65

Resolución Nro.:
0795/21

Expediente Nro.:
2020-3410-98-000084

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Rossana Mouradián, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 18;

RESULTANDO: 1°.) que solicita su traslado al Servicio Centro Comunal Zonal N° 5; 2°.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 5 y el Municipio CH se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Rossana Mouradián, CI N° 4.368.800, al Municipio CH, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Municipios A y CH, a la Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centros Comunales Zonal Nos 5 y 18, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.66

Resolución Nro.:
0796/21

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001957

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Rivera;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pase en comisión del funcionario Sr. Damián Blankleder, quien revista en el Centro de Educación Vial (CEVI), autorizado por Resolución N° 800/17 de fecha 15 de febrero de 2017, debido a la necesidad de contar con sus servicios hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Prorrogar el pase en comisión a la Intendencia de Rivera del funcionario Sr. Damián Blankleder, CI N° 1.421.486, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Centro de Educación Vial (CEVI), cuyo Director/a hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, al Centro de Educación Vial (CEVI) y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Planificación Territorial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades como asesora de la referida División, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, a la funcionaria Arq. Gabriela Detomasi, quien ha demostrado por su formación, capacidad profesional y experiencia que cumple ampliamente con los requerimientos necesarios, asistiendo en variados aspectos y temas de su competencia, coordinando equipos de trabajo en representación de esta División, dominando los temas, como así también verificando el trabajo de otros;

2º.) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Arq. Gabriela Detomasi, CI N° 2.616.848, las tareas y responsabilidades como asesora de la División Planificación Territorial, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 30 de junio de 2021-

2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.68

Resolución Nro.:
0798/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000013

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Administración Nacional de Educación Pública;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pase en comisión autorizado por Resolución N° 4145/15 de fecha 7 de setiembre de 2015, del funcionario Sr. Vladimir Wolz, quien revista en la División Espacios Públicos y Edificaciones, para desempeñar tareas en el Centro Agustín Ferreiro dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria;

2º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a la Administración Nacional de Educación Pública del funcionario Sr. Vladimir Wolz, C.I. N° 3.129.011, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante la División Espacios Públicos y Edificaciones cuyo Director/a, sin más trámite, hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.69

Resolución Nro.:

0799/21

Expediente Nro.:

2016-1009-98-000534

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0174/21 de fecha 11 de enero de 2021 que prorrogó desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, el pago de la compensación adicional que perciben los/as funcionarios/as de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, establecido en la Resolución N° 1570/09 de fecha 21 de abril de 2009, con los requisitos y en las condiciones establecidas en la reglamentación;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0174/21 de fecha 11 de enero de 2021 relativo a la prórroga, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, del pago de la compensación adicional que perciben los/as funcionarios/as de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, establecido en la Resolución N° 1570/09 de fecha 21 de abril de 2009, con los requisitos y en las condiciones establecidas en la reglamentación.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.70

Resolución Nro.:
0800/21

Expediente Nro.:
2020-5150-98-000022

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: la Resolución N° 4644/20 de fecha 21 de diciembre de 2020 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual (código 255) de \$ 37.251,00 (pesos uruguayos treinta y siete mil doscientos cincuenta y uno) que percibe el Director (I) del Servicio de Conservación del Palacio Sr. Andrés Obiol, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: que el Servicio de Liquidación de Haberes solicita modificar la citada resolución, ya que la compensación especial que percibe el funcionario Sr. Andrés Obiol es por un monto de \$ 24.690,00 (pesos uruguayos veinticuatro mil seiscientos noventa);

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 4644/20 de fecha 21 de diciembre de 2020 estableciendo que donde dice "\$ 37.251,00 (pesos uruguayos treinta y siete mil doscientos cincuenta y uno)" debe decir \$ 24.690,00 (pesos uruguayos veinticuatro mil seiscientos noventa).-

2°.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Conservación del Palacio, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.71

Resolución Nro.:
0801/21

Expediente Nro.:
2021-4380-98-000034

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por los funcionarios Sra. Mariana Alves y Sr. Adrián Mattiauda, quienes se desempeñan en el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1°. que por motivos personales presentaron renuncia a la extensión horaria a 5 (cinco) y 8 (ocho) horas diarias de labor respectivamente, que les fue autorizada por Resolución N° 242/21 de fecha 15 de enero de 2021;

2°. que corresponde dejar sin efecto la citada resolución respecto de los referidos funcionarios;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, respecto de los funcionarios Sra. Mariana Alves, CI N° 4.373.521, y Sr. Adrián Mattiauda, CI N° 4.012.302, la Resolución N° 242/21 de fecha 15 de enero de 2021 que les asignó extensión horaria a 5 (cinco) y 8 (ocho) horas diarias de labor, respectivamente.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.72

Resolución Nro.:
0802/21

Expediente Nro.:
2021-5113-98-000004

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la renovación de extensiones horarias 6+2 (seis más dos) de Limpieza;

RESULTANDO: 1°. que la Unidad Auditoría de Personal informa de situaciones de funcionarios que requieren un estudio médico debido a que superaban los 20 días de licencia médica permitidos según Resolución N° 174/17 del 11 de enero de 2017;

2°. que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa la nómina de funcionarios que se encuentran amparados en lo establecido en el Art. R.180.11 lit. e) del Volumen III del Digesto, y que correspondería mantener en el régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, desde el 1° de febrero de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022, el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor dispuesto por Resolución N° 174/17 del 11 de enero de 2017, a los siguientes funcionarios:

CEDULA	NOMBRE	APELLIDO
1789435	PABLO	URQUIZA
3167526	GABRIEL	SATTLER
3493225	MARIA	CAMACHO
3664572	FERNANDO	PEREZ
4009080	JUAN	FERNANDEZ
4505827	ANTHONY	PERALTA
4620434	AGUSTIN	BATISTA
5468932	CLAUDIO	SILVA
4097904	GUILLERMO	BARBOZA

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.73

Resolución Nro.:
0803/21

Expediente Nro.:
2020-0014-98-000366

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Sebastián Miró;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 2242/18 de fecha 14 de mayo de 2018 fue trasladado al Municipio CH, hasta la finalización del mandato del alcalde;

2º.) que el actual alcalde del Municipio CH solicita continuar contando con el funcionario, para poder llevar adelante las líneas estratégicas del citado municipio, en particular las referidas al aprovechamiento de los espacios públicos y las actividades deportivas y recreativas;

3º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y el Servicio de Guardavidas se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el traslado del funcionario Sr. Sebastián Miró, CI N° 3.556.642, al Municipio CH, desde su vencimiento y hasta la finalización del mandato del presente Concejo Municipal.-

2º.- Comuníquese al Municipio CH, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Guardavidas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.74

Resolución Nro.:
0804/21

Expediente Nro.:
2020-4100-98-000078

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: la Resolución N° 0122/21 fecha 11 de enero de 2021 que contrató al ciudadano Sr. Joaquín González para desarrollar tareas en la División Espacios Públicos y Edificaciones, a partir de la notificación y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: que la Unidad Información de Personal solicita modificar la citada resolución estableciendo que donde dice "a partir de la notificación de la presente resolución" debería decir "desde el 14 de enero de 2021";

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 0122/21 fecha 11 de enero de 2021 que contrató al ciudadano Sr. Joaquín González, CI N° 4.406.308, para desarrollar tareas en la División Espacios Públicos y Edificaciones, estableciendo que donde dice "a partir de la notificación de la presente resolución" debe decir "desde el 14 de enero de 2021".-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.75

Resolución Nro.:
0805/21

Expediente Nro.:
2020-5160-98-000012

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de Flota;

RESULTANDO: 1°. que solicita la asignación de una compensación especial mensual a la tarea (código 182) a los/as funcionarios/as cuya nómina luce en obrados, quienes realizan las propuestas de adjudicación de compras asociadas a todos los Departamentos y Municipios; 2°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución asignando a cada uno de los funcionarios una compensación especial mensual a la tarea (Código 182) de \$ 11.667,00 (pesos uruguayos once mil seiscientos sesenta y siete);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a los/as siguientes funcionarios/as, el pago de una compensación especial mensual a la tarea (Código 182) de \$ 11.667,00 (pesos uruguayos once mil seiscientos sesenta y siete), a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses:

Nombre	CI
Maria Eugenia González	5.410.238
Maria Julieta Origoni	4.660.148
Pamela Migales	4.836.876
Evelyn Cabral	1.738.892
Sebastian Lecuna	2.795.599
Gabriel Martino	3.507.084

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.76

Resolución Nro.:

0806/21

Expediente Nro.:

2020-4245-98-000031

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorizar el pago de la suma de \$ 136.653,00 (pesos uruguayos ciento treinta y seis mil seiscientos cincuenta y tres) a la funcionaria Sra. Juanita Fernández, a efectos de completar el rubro "música en vivo" de la obra "Círculos/Ficciones" de Joel Pommerat, indicando que se trata de un pago en el que se consideraron 9 (nueve) días del mes de agosto, los meses de setiembre y octubre, y 8 (ocho) días del mes de noviembre de 2020 y de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 2011/15 de fecha 6 de mayo de 2015;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Administración de Personal sugieren hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago por única vez de la suma de \$ 136.653,00 (pesos uruguayos ciento treinta y seis mil seiscientos cincuenta y tres) a la funcionaria Sra. Juanita Fernández, CI N° 3.764.920, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comedia Nacional y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.77

Resolución Nro.:
0807/21

Expediente Nro.:
2021-4330-98-000003

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1°. que eleva nómina de los/as funcionarios/as a los/as que por error se omitió incluir en la Resolución N° 0314/21 de fecha 18 de enero de 2021, que prorrogó las asignaciones de tareas y responsabilidades o las designaciones interinas a varios/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Urbano;

2°. que asimismo solicita dejar sin efecto respecto a los funcionarios Sres. Fernando Migales y Martín Medina, la referida resolución, dado que solo realizaron subrogaciones temporarias;

3°. que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

4°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que corresponde ampliar la Resolución N° 0314/21 de fecha 18 de enero de 2021, incluyendo a los/as funcionarios/as cuya nómina y detalle lucen en obrados, prorrogando sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021, al amparo de los Arts. D.131.1, D.135, R.351.2, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar la Resolución N° 0314/21 de fecha 18 de enero de 2021 incluyendo a los/as siguientes funcionarios/as, prorrogando sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021, al amparo de los Arts. D.131.1, D.135, R.351.2, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto:

Funcionario/a	Cédula	Situación en Resolución N° 0560/20
---------------	--------	------------------------------------

Lourdes Ynetti	1871196	Asignación de Funciones al puesto: J4348, Jefatura de Administración Unidad Norte, J2, Nivel II, SIR 10
Gladys Aparicio	2595134	Asignación de Funciones a puesto equivalente a: Jefatura, J2, Nivel II, SIR 10
Carlos Goularte	4043967	Asignación de Funciones al puesto: J43463, Jefatura Operativa Fúnebre y Necrópolis, J1, Nivel II, SIR 9.
Andres Russi	1711767	Asignación de Funciones al puesto: J43475, Jefatura de Administración Unidad Buceo - Central, J2, Nivel II, SIR 10.
José Santos	1903295	Interinato en el Puesto: J4338, Jefe Mantenimiento de Instalaciones y Maquinarias, J2, Nivel II, SIR 10
José Gato	1300869	Asignación de Funciones al puesto: D4334-1, Director Gral. Fúnebre y Necrópolis, D1, Nivel II, SIR 14

2°.- Dejar sin efecto respecto a los funcionarios Sres. Fernando Migales, CI N° 4.482.251 y Martín Medina, CI N° 3.961.559, la Resolución N° 0314/21 de fecha 18 de enero de 2021, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.78

Resolución Nro.:
0808/21

Expediente Nro.:
2021-5006-98-000012

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pago retroactivo desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020, de la designación interina en el Nivel I de la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Grado SIR 5, dispuesta por Resolución N° 6156/19 de fecha 30 de diciembre de 2019, a la funcionaria Sra. Antonella Medina, debido a que por omisión no fue realizada la renovación correspondiente, pero continuó desempeñando las funciones;
2°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto, por el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2020;
3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar, por el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2020, la designación interina al Nivel I de la Carrera Auxiliar de Atención al Público y de Apoyo, Clasificado en el Escalafón Obrero, Sub escalafón Auxiliar, Grado SIR 5, a la funcionaria Sra. Antonella Medina, CI N° 4.610.163.-

2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupó en forma interina de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.79

Resolución Nro.:
0809/21

Expediente Nro.:
2021-4416-98-000005

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

RESULTANDO: 1°. que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor y asignar la compensación especial del 20% (veinte por ciento) sobre el sueldo base, al funcionario Sr. Sergio Perdomo, desde el 12 de enero de 2021, fecha en la que comenzó a desempeñar tareas en la Unidad;

2°. que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, a partir de la notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de la notificación de la presente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Sergio Perdomo, CI N° 4.249.312, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Autorizar al referido funcionario la percepción de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) sobre el sueldo base establecida por Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, a partir de la notificación de la presente resolución.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.80

Resolución Nro.:

0810/21

Expediente Nro.:

2020-0012-98-000276

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio B;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Martín Forlani, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste, para desempeñar tareas de chofer en el Municipio;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Martín Forlani, CI N° 4.843.931, al Municipio B, para desempeñar tareas de chofer, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.81

Resolución Nro.:

0811/21

Expediente Nro.:

2021-1425-98-000042

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorizar desde el 26 de enero de 2021, el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. Néstor Malán, quien por Resolución N° 0124/21 de fecha 11 de enero de 2021 fue trasladado a la Unidad; 2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad; 3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado a partir de la notificación de la presente resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. Néstor Malán, CI N° 4.095.953, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.82

Resolución Nro.:
0812/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000175

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Salud Pública, Lic. Mariana Drago, para desempeñar tareas en la División Políticas Sociales del Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: que por Ordenanza Ministerial N° 144 de fecha 27 de enero de 2021 el Ministerio de Salud Pública autorizó el pase en comisión de que se trata;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Salud Pública, Lic. Mariana Drago, CI N° 1.964.177, para desempeñar tareas en la División Políticas Sociales del Departamento de Desarrollo Social, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.83

Resolución Nro.:
0813/21

Expediente Nro.:
2020-4335-98-000121

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Norte;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de un puesto de Jefatura Operativa al funcionario Sr. Álvaro Moreno, por el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2020 y el 8 de febrero de 2021, para subrogar al funcionario Sr. Diego Moreira durante su l i c e n c i a ;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de c o n f o r m i d a d ;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Álvaro Moreno, CI N° 4.790.714, de las tareas y responsabilidades del puesto J43355, Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2020 y el 8 de febrero de 2021, inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Norte, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.84

Resolución Nro.:

0814/21

Expediente Nro.:

2020-8038-98-000018

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro Cultural Crece de Flor de Maroñas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Andrea Altmark quien se desempeña en la Secretaría para el Adulto Mayor, y tiene experiencia en trabajo con adultas/os mayores así como con jóvenes, y permitiría reforzar el horario matutino que cuenta solamente con un profesor de educación física;

2º.) que la Unidad Programa Esquinas de la Cultura, el Departamento de Cultura, la Secretaría para el Adulto Mayor, la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Andrea Altmark, CI N° 1.426.894, al Departamento de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en la Unidad Centro Cultural Crece de Flor de Maroñas, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.85

Resolución Nro.:
0815/21

Expediente Nro.:
2020-2000-98-000079

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: la Resolución N° 4448/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 que contrató a la ciudadana Dra. Ximena Muñiz, para desempeñar tareas de asesoramiento jurídico en el Departamento de Recursos Financieros, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que el Departamento de Recursos Financieros solicita modificar la citada resolución estableciendo que donde dice "a partir de la notificación de la presente resolución" debería decir "desde el 26 de noviembre de 2020";

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 4448/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 que contrató a la ciudadana Dra. Ximena Muñiz, CI N° 4.414.063, para desempeñar tareas de asesoramiento jurídico en el Departamento de Recursos Financieros, estableciendo que donde dice "a partir de la notificación de la presente resolución" debe decir "desde el 26 de noviembre de 2020".-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.86

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000155

Montevideo, 22 de febrero de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE
MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.87

Resolución Nro.:

0816/21

Expediente Nro.:

2020-5240-98-000261

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0456/21 de fecha 25 de enero de 2021 que convalidó el pago de \$ 1:249.998,00 (pesos uruguayos un millón doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho), correspondiente a los servicios realizados en los meses de julio, agosto y setiembre de 2020, por la empresa OTIS, para el mantenimiento integral de los ascensores del Edificio Sede, contratados directamente por razones de urgencia, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 33, Literal D), Numeral 10, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, mientras se tramitaba la Licitación Abreviada 380.006/2;

RESULTANDO: 1°.) el Servicio de Conservación del Palacio informó que la razón es que la licitación abreviada que comprendía el mantenimiento a principios de año (L.A. 311.930/1/1) se terminó en junio de 2020, y se realizó una nueva licitación abreviada (L.A. 380.006/2) que recién pudo ser adjudicada en octubre de 2020, por lo que durante los meses de julio, agosto y setiembre de 2020, la empresa OTIS se hizo cargo del servicio de mantenimiento;
2°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir el Art. 33° del TOCAF (Procedimiento);

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución que reitere el gasto de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0456/21 de fecha 25 de enero de 2021 relativo a la convalidación del pago de \$ 1:249.998,00 (pesos uruguayos un millón doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho), correspondiente a los servicios realizados en los meses de julio, agosto y setiembre de 2020, por la empresa OTIS, para el mantenimiento integral de los ascensores del Edificio Sede, contratados directamente por razones de urgencia, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 33, Literal D), Numeral 10, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, mientras se tramitaba la Licitación Abreviada 380.006/2.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.88

Resolución Nro.:
0817/21

Expediente Nro.:
2021-8008-98-000006

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación del ciudadano Sr. Pedro Rissotto para cumplir tareas de asesoría en dicha División, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor y una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 1° de febrero de 2021;

2°. que los Departamentos de Cultura y de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al ciudadano Sr. Pedro Rissotto, CI N° 1.669.943, para desempeñar tareas de asesoría en la División Artes y Ciencias, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor y una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.89

Resolución Nro.:

0818/21

Expediente Nro.:

2020-1001-98-002231

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Río Negro;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pase en comisión dispuesto por Resolución N° 2471/19 de fecha 20 de mayo de 2019, del funcionario Sr. Isaías Ruiz, quien revista en el Servicio de Contralor de la Edificación, para desempeñar tareas de sobreestante en la ciudad de Young;

2º.) que el Servicio de Contralor de la Edificación, la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a la Intendencia de Río Negro del funcionario Sr. Isaías Ruiz, CI N° 4.380.677, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Servicio de Contralor de la Edificación cuyo Director/a hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Contralor de la Edificación, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0819/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-4892-98-000018

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de un complemento del subsidio para el mes de diciembre de 2020 a las empresas permisarias de transporte colectivo de pasajeros de Montevideo como forma de poder aliviar la situación económica producto de la emergencia sanitaria;

RESULTANDO: 1º que la Unidad Gestión Económica de la División Transporte solicita autorizar el pago de los siguientes importes según el siguiente detalle: i) UCOT, Contrato N° 61481, importe \$ 852.962,00; ii) COETC, Contrato N° 61477, importe \$ 2.960.882,00; iii) COMESA, Contrato N° 61478, importe \$ 2.592.760,00; y iv) CUTCSA, Contrato N° 61479, importe \$ 7.790.474,00;

2º que en tal sentido, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que se realizaron las imputaciones preventivas Nos. 234857 (UCOT); 234858 (COETC); 234859 (COMESA); 234860 (CUTCSA), en la Actividad Presupuestal N° 303000403, Derivado N° 529000, con presupuesto 2020 por los montos de referencia;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar el gasto de \$ 14.197.078,00 (pesos uruguayos catorce millones ciento noventa y siete mil setenta y ocho) correspondiente al complemento de subsidio del mes de diciembre de 2020 a las empresas permisarias de transporte colectivo de pasajeros de Montevideo, a cargo de esta Intendencia, conforme al siguiente detalle:

- U.C.O.T., \$ 852.962,00 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y dos);
- C.O.E.T.C., \$ 2.960.882,00 (pesos uruguayos dos millones novecientos sesenta mil ochocientos ochenta y dos);
- C.O.M.E.S.A., \$ 2.592.760,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos noventa y dos mil setecientos sesenta); y

- C.U.T.C.S.A., \$ 7.790.474,00 (pesos uruguayos siete millones setecientos noventa mil cuatrocientos setenta y cuatro).

2°. Atender la erogación parcial con cargo a la Actividad Presupuestal N° 303000403, Derivado N° 529000, según preventivas Nos. 234857, 234858, 234859 y 234860, presupuesto 2020.

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Transporte, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0820/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-4530-98-000015

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos imprevistos para el contrato N° 1865, compra N° 374.879 , caratulado "Reconstrucción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en el territorio del Municipio E", a cargo de la empresa IDALAR S.A.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro imprevisto del referido contrato;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa IDALAR S.A., correspondiente a los trabajos imprevistos para el contrato N° 1865, compra N° 374.879, caratulado "Reconstrucción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en el territorio del Municipio E " según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 7: Construcción de veredas de baldosas amarillas de cemento portland excluido el contrapiso.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 1.850 (mil ochocientos cincuenta).

Monto Imponible unitario: \$/metro cuadrado 463 (cuatrocientos sesenta y tres).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

Rubro Imprevisto I 8: Construcción de veredas de baldosas especiales de cemento portland excluido el contrapiso.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 1.980 (mil novecientos ochenta).

Monto Imponible unitario: \$/metro cuadrado 495 (cuatrocientos noventa y cinco).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

2°. Los precios y montos imponibles son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0821/21

II.3

Expediente Nro.:

2019-4892-98-000010

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 3.386.750,00 a favor de RENEFISA (República de Negocios Fiduciarios) correspondiente al subsidio del boleto en el marco de la política de incentivo para el uso de las tarjetas STM;

RESULTANDO: 1°) que el 8 de febrero de 2021 la contadora delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó dicha suma por contravenir lo dispuesto en el Artículo 15 (falta de disponibilidad) del T.O.C.A.F. (Preventiva N° 234008);

2°) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que la División Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211°, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto de la suma de \$ 3.386.750,00 (pesos uruguayos tres millones trescientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta) a favor de REPÚBLICA NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A correspondiente al subsidio del boleto en el marco de la política de incentivo para el uso de las tarjetas STM (Preventiva N° 234008).

2°. La imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal, con cargo a fondos no presupuestados.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Transporte, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0822/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-4702-98-000003

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones iniciadas por la Unidad Mantenimiento de Flota de la División Tránsito tendientes a asignar representante de esta Intendencia, ante el Centro Integral de Registro y Habilitación de Empresas;

RESULTANDO: 1°) el CIRHE es un centro dependiente del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), que se encarga de la emisión del "Permiso Nacional de Circulación" (PNC), permiso que habilita a todo camión circular por rutas nacionales (accesos a Montevideo), lo cual reduce considerablemente los tiempos de circulación y permite llegar a las principales plantas de elaboración de emulsión asfáltica que se encuentran en el Departamento de Canelones;

2°) que se entiende necesario autorizar al funcionario Miguel Ángel Olivera Olivera, C.I. N° 1.932.909, y en caso de licencia o imprevisto al Sr. Javier Gonzalez Fiore, C.I. N° 3.825.012 para representar a esta Intendencia ante las oficinas del CIRHE, respecto a los trámites correspondientes para obtener permisos de circulación para los camiones de la flota de la División Tránsito que otorga el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), cuyas matrículas de los vehículos se detallan a continuación: a) SIM 1037 - Camión Mercedes Benz L 709/37; b) SIM 1792 - Camión VW 9150; c) SIM 1793 - Camión VW 9150; d) SIM 1794- Camión VW 9150; e) SIM 2814 - Camión Mercedes Benz Accelo; f) SIM 2813 - Camión Mercedes Benz Accelo;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende necesario el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar al funcionario Miguel Ángel Olivera Olivera, C.I. N° 1.932.909, y en caso de licencia o imprevisto al Sr. Javier Gonzalez Fiore, C.I. N° 3.825.012 para representar a esta Intendencia ante las oficinas del CIRHE, respecto a los trámites correspondientes para obtener permisos de circulación para los camiones de la flota de la División Tránsito que otorga el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), cuyas matrículas de los vehículos se detallan a continuación:

a) SIM 1037 - Camión Mercedes Benz L 709/37;

b) SIM 1792 - Camión VW 9150;

c) SIM 1793 - Camión VW 9150;

d) SIM 1794- Camión VW 9150;

e) SIM 2814 - Camión Mercedes Benz Accelo;

f) SIM 2813 - Camión Mercedes Benz Accelo;

2°. Comuníquese al Servicio de Escribanía, y pase a la División Tránsito.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
0619/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000159

Montevideo, 5 de febrero de 2021

VISTO: el proceso de implementación del Plan ABC de Apoyo Básico a la Ciudadanía, el cual se desarrolla en Montevideo por primera vez a iniciativa de ésta Intendencia;

RESULTANDO: que por Resolución Nro. 0484/21 del 26 de enero del 2021 fueron aprobadas las bases del programa "Yo estudio y trabajo en Montevideo", en el

marco del mencionado Plan, con el objetivo de la contratación de estudiantes con una situación socio-económica vulnerable para el desempeño de tareas en esta Intendencia en carácter

de becarios;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Prosecretaría General entiende oportuno ampliar las bases aprobadas en lo que refiere a los requisitos de inscripción a dicho programa y

al plazo final de inscripción, a los efectos de alcanzar a mayor cantidad de estudiantes;

2o.) que por lo expuesto precedentemente, corresponde la modificación gestionada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Modificar el Capítulo I) REQUISITOS OBLIGATORIOS, literal B de las bases del concurso abierto para becarios, del programa "Yo estudio y trabajo en Montevideo", en el marco de

la implementación del "Plan ABC", aprobada por Resolución N° 0484/21 de fecha 26/01/2021 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

" B) "Estar cursando estudios en la Educación Pública a nivel terciario o en Bachillerato Técnico".

2. Modificar el Capítulo VI) ASPECTOS PROCEDIMENTALES, INSCRIPCIÓN AL SORTEO, de las bases del concurso abierto mencionado estableciendo que el plazo de inscripción

finalizará el día 18/02/2021 a la hora 12:00.

3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y

Comunicación, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a la Oficina de Pasantías y pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:

0823/21

Expediente Nro.:

2020-0451-98-000002

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: que por Resolución N° 175/20/0116 de 7 de octubre de 2020, el Municipio E dispuso adjudicar a favor de la firma Taym Uruguay SA la Licitación Pública No. 379285/1 referente a la realización de trabajos puntuales en árboles de dicho Municipio, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones y a la Memoria Descriptiva que rigieron dicha licitación;

RESULTANDO: 1o.) que el Tribunal de Cuentas de la República observa el gasto de referencia por considerar que de acuerdo al artículo 66 del TOCAF es preceptivo el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones designada en los procedimientos competitivos, de más de \$ 3:062.000,00 y en el caso el Área de Espacios Verdes efectuó un informe técnico de evaluación, pero no surge de las actuaciones que se hubiera realizado el informe de la Comisión Asesora que por el monto del gasto hubiera correspondido;

2o.) que de acuerdo a lo expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República acordó observar el gasto correspondiente;

3o.) que el 27/1/21 la Gerencia de Compras informa que se adjunta en obrados el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones e indica que dicho informe se encontraba generado dentro del sistema SIAB en forma previa a la adjudicación, por lo cual se trató de una omisión involuntaria el no anexar el archivo al expediente;

4o.) que el 2/2/21 el Municipio E remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución para la reiteración del gasto;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 175/20/0116 de 7 de octubre de 2020 del Municipio E por la cual dispuso adjudicar a favor de la empresa Taym Uruguay SA, la Licitación Pública No. 379285/1, referente a la realización de trabajos puntuales en árboles de dicho Municipio.-
2. Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
0824/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000194

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: la nota presentada por el Directorio de Transición de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, por la cual se informa que existen varias empresas concesionarias de uso de espacio en el nuevo centro mayorista, que no culminarán las obras necesarias para su instalación al 22 de febrero de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto N° 35.624 de 2 de julio de 2015, promulgado por Resolución N° 3212/15 de 8 de julio de 2015, a partir de la fecha de desafectación del Mercado Modelo como mercado mayorista y apertura de las naves del nuevo mercado mayorista de frutas y hortalizas que funcionará en la intersección de Ruta 5 y Cno. Luis E. Pérez, no se permitirá, fuera de su recinto, la instalación ni el funcionamiento de comercios o establecimientos que operen con frutas y hortalizas en régimen mayorista;

2o.) que el traslado del Mercado Modelo y puesta en funcionamiento del nuevo centro mayorista, está previsto para el día 22 de febrero de 2021;

3o.) que el nuevo centro mayorista será administrado por la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, de conformidad a lo dispuesto por el literal A del artículo 3 y el literal G del artículo 11 de la Ley N° 18.832 de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por la Ley N° 19.720 de 21 de diciembre de 2018, que establece que la referida persona pública no estatal lo gestionará bajo el régimen jurídico que defina el Gobierno Departamental de Montevideo;

4o.) que el Directorio de Transición de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, informa que su bien la mayor parte de los operadores que han otorgado contrato de concesión de uso de espacio en el nuevo centro mayorista estarán en condiciones de comenzar la actividad el día 22 de febrero de 2021, existen algunas empresas que a esa fecha no habrían culminado las obras necesarias para su adecuada instalación;

5o.) que de acuerdo al intercambio realizado por el referido directorio con dichas empresas, se estima que el plazo máximo para la culminación de la totalidad de las obras a cargo de los operadores es noviembre del corriente año;

6o.) que sin perjuicio de la importancia de fiscalizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 35.624 antes referido, por los motivos expuestos, se entiende conveniente establecer, con carácter excepcional, un plazo de tolerancia hasta el mes de noviembre de 2021, exclusivamente para el funcionamiento de aquellas empresas que habiendo otorgado contrato de concesión de uso de espacio con la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, no hayan culminado las obras necesarias para su adecuada instalación en el nuevo centro mayorista al 22 de febrero de 2021;

7o.) que la División Asesoría Jurídica, ha elaborado el correspondiente proyecto de resolución, a fin de remitir a la Junta Departamental un proyecto de decreto, por el cual se faculte a esta Intendencia de Montevideo a otorgar el referido plazo de tolerancia;

CONSIDERANDO: 1o.) lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto N° 35.624 de 2 de julio de 2015 promulgado por Resolución N° 3212/15 de 8 de julio de 2015;

2o.) que el Departamento de Secretaría General estima procedente remitir a consideración de la Junta Departamental, el proyecto de decreto elaborado por la División Asesoría Jurídica, solicitando se faculte a esta Intendencia a otorgar un plazo de tolerancia en los términos antes referidos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a otorgar un plazo de tolerancia para la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 35.624, en las siguientes condiciones:

1) La tolerancia solo podrá aplicarse respecto a empresas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar desarrollando en la actualidad la actividad de comercialización mayorista de frutas y hortalizas. No se permitirá al amparo del presente decreto, bajo ninguna circunstancia, la instalación de nuevas empresas o establecimientos en contravención a lo dispuesto por el Decreto N° 35.624.

b) Haber firmado contrato de concesión de uso de espacio con la Unidad Agroalimentaria Metropolitana a la fecha de promulgación de presente decreto.

c) No haber culminado las obras necesarias para su adecuada instalación y funcionamiento en el nuevo centro mayorista al 22 de febrero de 2021.

2) A los efectos de aplicar lo anterior, la Intendencia de Montevideo aprobará el listado de las empresas que a la fecha de promulgación del presente decreto cumplan la totalidad de los requisitos para quedar amparadas por la tolerancia.

3) El plazo de tolerancia no se extenderá más allá del 30 de noviembre de 2021.

4) La Intendencia de Montevideo fiscalizará el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 35.624, respecto a toda otra empresa o establecimiento que funcione fuera del nuevo centro mayorista y no cumpla la totalidad de los requisitos que por el presente se establecen.

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2°. Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y a la Unidad Mercado Modelo - Nuevo Mercado para su conocimiento y cúmplase lo dispuesto por el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-1030-98-000049

Montevideo, 22 de febrero de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
0825/21

Expediente Nro.:
2021-5500-98-000004

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las Resoluciones Nos. 8/21/5500 y 12/21/5500 de 19 y 27 de enero de 2021, respectivamente, por las cuales se aprobó la designación de una Comisión Asesora responsable de << ejecutar los contratos de las 25 licitaciones convocadas para la implementación del programa "ABC - Oportunidad de Trabajo">> en su primer ciclo y se designaron los/as funcionarios/as integrantes del equipo multidisciplinario a esos efectos;

RESULTANDO: 1o.) que el Asesor Letrado del Departamento de Secretaría General informa que la creación de la citada Comisión Asesora y la designación de los funcionarios que la integran (representantes del Departamento de Desarrollo Social, de la División Políticas Sociales, del Departamento de Secretaría General, de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y del Municipio B), se sustanció íntegramente en el Departamento de Desarrollo Social, hasta el ingreso de este expediente en el Departamento de Secretaría General el pasado día martes 2 del mes en curso;

2o.) que asimismo expresa que si bien no existe un procedimiento o protocolo formalmente establecido, es práctica inveterada que los integrantes de las comisiones que prestan asesoramiento a los titulares de esta Intendencia, en tanto son propuestos por distintas reparticiones, sean designados por el Intendente o Intendenta actuantes;

3o.) que en tal sentido sugiere el dictado de una resolución a efectos de ratificar lo dispuesto por las mencionadas resoluciones en cuanto a la creación de la Comisión Asesora y la designación de sus integrantes;

4o.) que asimismo informa que existen referencias no congruentes en cuanto a los procedimientos convocados o a convocar, pues en el numeral 1º de la resolución mencionada se hace referencia a "25 licitaciones abreviadas", en tanto el Resultando 1º) de la parte expositiva del mismo acto alude a "25 licitaciones públicas", correspondiendo en tal caso uniformizar criterios;

5o.) que además el profesional actuante culmina su informe indicando que se deberá modificar el numeral 1 de la Resolución N° 8/21/5500 de 19/1/21 el que quedará redactado de la manera que se indica;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Ratificar lo dispuesto por las Resoluciones Nos. 8/21/5500 y 12/21/5500 de 19 y 27 de enero de 2021,

respectivamente, dictadas por el Departamento de Desarrollo Social.-

2°. Consignar que las licitaciones a las que se refiere la Resolución N° 8/21/5500 de 19/1/21 refieren a licitaciones públicas y/o abreviadas.-

3°. Modificar el numeral 1 de la Resolución N° 8/21/5500 de 19/1/21 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"1.- Aprobar la designación de una Comisión Asesora responsable de analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas correspondientes a las 25 licitaciones convocadas para la implementación del programa "ABC - Oportunidad de Trabajo" en su primer ciclo.-"

4°. Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Políticas Sociales, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase a la Gerencia de Compras para su conocimiento.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
0826/21

Expediente Nro.:
2021-2508-98-000007

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: la nota de 9 de febrero de 2021 del Director General del Departamento de Desarrollo Económico Sr. Gustavo Cabrera por la cual solicitó hacer uso de 3 días de licencia anual reglamentaria a partir del 17 de febrero de 2021;

RESULTANDO: que además sugirió designar para subrogarlo al Director de la División Promoción Económica Sr. Carlos Varela sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la citada División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada entre el 17 y el 19 de febrero de 2021 inclusive por el Director General del Departamento de Desarrollo Económico *Sr. Gustavo Cabrera, CI 2.017.610*, como así también el interinato ejercido en dicho período por el Director de la División Promoción Económica *Sr. Carlos Varela, CI 1.930.739*, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la citada División.

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico -para notificar a los interesados-, a la División Promoción Económica, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:

0827/21

Expediente Nro.:

2019-4006-98-000061

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: la propuesta de la Comisión por el Monumento al Comandante de las Milicias Artiguistas de Libertos, Joaquín Lenzina "Ansina" para instalar una escultura en homenaje a Joaquín Lenzina "Ansina";

RESULTANDO: 1o.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que se produjo una reunión con los proponentes en la cual la ubicación de la Rbla. República Argentina entre Paraguay y Domingo Petrarca, al pie de donde desemboca la escalera que lleva a la calle Zelmar Michelini, resultó bienvenida y constituiría un gesto y señal hacia la comunidad afrodescendiente, ya que la zona constituye parte de la identidad geográfica de los barrios Sur y Palermo;

2o.) que se remitieron las presentes actuaciones a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación del Ministerio de Educación y Cultura, a fin de que se expresara sobre la ubicación del monumento a Ansina en el espacio sugerido, quien manifestó que si bien se considera que el valor de la persona representada admite y merece un monumento en el lugar considerado, este no puede constituirse en un elemento aislado e inconexo con el tramo de rambla de referencia, por lo que entienden necesaria una relación de acuerdos entre los promotores de dicho monumento y esta Intendencia a efectos de materializar un proyecto en conjunto que involucre a la propuesta y al área en que se inserta;

3o.) que en tal sentido, el Departamento de Desarrollo Urbano sugiere la conformación de un grupo de trabajo integrado por dicho Departamento (División Espacios Públicos y Edificaciones) y del Departamento de Planificación, que pueda elaborar una propuesta de definiciones estratégicas y acondicionamiento general del sector de la Rambla Sur relacionado con los barrios Sur y Palermo, a los efectos de orientar las actuaciones y, entre otros, albergar la instalación de una escultura que cumpla con los requisitos del tramo y las expectativas de la Comisión que la promueve;

4o.) que de conformidad las referidas dependencias designan a los integrantes del citado grupo de trabajo;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Crear un grupo de trabajo con el objetivo de elaborar una propuesta de definiciones estratégicas y acondicionamiento general del sector de la Rambla Sur relacionado a los barrios Sur y Palermo, a efectos de entre otras, albergar la instalación de una escultura que cumpla con los requisitos del tramo de la Rbla. República Argentina entre las calles Paraguay y Domingo Petrarca y con las expectativas de la

Comisión por el Monumento al Comandante de las Milicias Artiguistas de Libertos, Joaquín Lenzina "Ansina", el que estará integrado de la siguiente manera:

POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

División Espacios Públicos y Edificaciones

Arq. Mónica Fernández, CI 2.662.675

POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

División Planificación Territorial

Arq. Alejandro Berro, CI 1.696.350

2°. Comuníquese a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación del Ministerio de Educación y Cultura, a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Planificación -quienes notificarán a los funcionarios designados- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.1

Resolución Nro.:
0828/21

Expediente Nro.:
2019-6410-98-002623

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de las alineaciones vigentes en la zona comprendida entre las calles Hilario Cabrera, Manuel Fortet, Camino Carlos A. López y Marcos Passadore, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 12, Municipio G;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) la Unidad del P.O.T. procedió con un estudio para la revitalización y adecuación de las trazas existentes y vigentes para la zona dentro del APT 32, con lo cual se concluyó en la necesidad de agregar la traza que dividiera la gran manzana delimitada por las calles Hilario Cabrera, Manuel Fortet, Camino Carlos A. Lopez y Marcos Passadore, para mejorar la conectividad norte-sur;

b) tomando en cuenta lo actuado en expediente agregado a obrados, sugerido por la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial y a los efectos de definir la ubicación de la traza perpendicular al tramo del Camino Hilario Cabrera comprendido entre el Camino Manuel Fortet y la calle Marcos Passadore, se iniciaron las presentes actuaciones para proceder con el planode modificación de alineaciones correspondiente;

c) considerando la situación planteada, con el planoN° 21.041, se procede a proyectar la traza de 30 metros que acorta la manzana afectando al padrón N° 430654 (propiedad de esta Intendencia), al padrón N° 180379 en una esquina (no perjudicando construcciones existentes) y al padrón N° 180378;

d) el presente proyecto de modificación de alineaciones toma como base:

- el plano de medida del Agrim. Alfredo Hareau, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 7915 el 10 de octubre de 1942;

- el plano de mensura del Agrim. Alberto Castiglioni de noviembre de 1946, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 16493 el 28/11/1946;

- el plano de mensura del Agrim. José de Luca, inscripto ante la Dirección Nacional de

Catastro con el N° 35689 el 25 de abril de 1958;

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Carlos Medeglia inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 17055 el 12 de junio de 1990;

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Manuel Piñeiro, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 42742 el 11 de diciembre de 2009;

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Claudio Vazquez, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 46577 el 13 de febrero de 2014;

- el relevamiento de la zona del Ing. Agrim. Juan Hlodak, en el mes de julio de 2019;

- la planta de ubicación e implantación general de la Ing. Natalia Spaggiari de la Unidad de Desarrollo Ambiental, Oficina de Proyectos DDA adjunto en la actuación 33 del expediente N° 2019-6410-98-000556;

e) el presente proyecto de modificación de alineaciones modifica:

- el plano N° 21034 aprobado según expediente N° 2019-6410-98-000402, por Resolución N° 930/19 del 15 de febrero de 2019;

- el plano N° 20931, aprobado según expediente N° 6410-001301-16, por Resolución N° 5725/17 del 18 de diciembre de 2017;

2°) que la Mesa Técnica de Alineaciones cumplió con el correspondiente cotejo del plano N° 21.041;

3°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente proyecto de modificación de alineaciones;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el "proyecto de modificación de alineaciones de la zona comprendida entre las calles Hilario Cabrera, Manuel Fortet, Camino Carlos A. López y Marcos Passadore", ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 12, Municipio G, expresado en el plano N° 21.041 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-

2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio G; a la División de Planificación Territorial; a los Servicios C.C.Z. N° 12; Estudios y Proyectos de Saneamiento y Estudios y Proyectos Viales y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-6410-98-005024

Montevideo, 22 de febrero de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0829/21

II.3

Expediente Nro.:

2019-6410-98-003507

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la incorporación al dominio departamental de uso público el área correspondiente al padrón N° 32820 (parte), afectada para el ensanche del Boulevard José Batlle y Ordoñez, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 6, Municipio E;

RESULTANDO: 1°) que el Sector Contralor Territorial del Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) el área afectada para el ensanche del Boulevard José Batlle y Ordoñez, perteneciente al padrón N° 32820 se encuentra actualmente libre de obstáculos;

b) para dicho Boulevard existe proyecto de alineaciones vigente, aprobado el 17 de noviembre de 1925 en expediente N° 22215 de la Dirección de Obras Municipales;

c) la fracción afectada para dicha calle tiene un área de 89,25 m² en el plano de mensura del agrimensor Gabino Lalinde de agosto de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 34406 el 4 de setiembre de 1957;

d) se indica en certificado notarial que las fracciones A y B (afectada por el ensanche y libre de afectación respectivamente) del plano de mensura del agrimensor José Meier de octubre de 1964, registrado con el número 50035 el 23 de octubre de 1964, coinciden con las fracciones A y B del plano del agrimensor Gabino Lalinde de agosto de 1957;

e) en consecuencia se estaría en las condiciones establecidas por el artículo 35 de la Ley N° 3958 de fecha 28 de marzo de 1912 de acuerdo a lo establecido por el artículo D.223.105 del Volumen IV del Digesto, de declarar incorporada al dominio municipal de uso público el área correspondiente al padrón N° 32820 (parte), afectada al ensanche del Boulevard José Batlle y Ordoñez;

2°) que la División Planificación Territorial promueve el dictado de resolución que declare incorporada al dominio departamental de uso público el área correspondiente al padrón N° 32820 (parte), afectada para el ensanche del Boulevard José Batlle y Ordoñez, y por cumplir con las las condiciones establecidas por el artículo 35 de la ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, de acuerdo a lo establecido por el artículo D.223.105 del Volumen IV del Digesto;

3°) que se cumplió con el plazo de puesta de manifiesto a partir de las publicaciones correspondientes;

CONSIDERANDO: 1°) lo establecido por el Art. 35 de la Ley N° 3.958 del 28 de marzo de 1912 y el Art. D.223.105 del Volumen IV del Digesto;

2°) que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar incorporada de pleno derecho y sin indemnización alguna al dominio departamental de uso público, el área correspondiente al padrón N° 32820 (parte), afectada para el ensanche del Boulevard José Batlle y Ordóñez, con un área de 89,25 m² en el plano de mensura del agrimensor Gabino Lalinde de agosto de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 34406 el 4 de setiembre de 1957, que se encuentra libre de obstáculos, con frente al Bvar. José Batlle y Ordóñez, entre las calles Cardal y Luciano Romero, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 6, Municipio E.-
2°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en la Sección Inmobiliaria del Registro de la Propiedad de Montevideo.-
3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División de Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 6 y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2°, a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.4

Resolución Nro.:

0830/21

Expediente Nro.:

2020-4540-98-000030

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de incorporación al dominio departamental de uso público de las fracciones "E" y "H" del padrón N° 406465; "D" del padrón N° 409055 y "G" y "J" del padrón N° 89313, ubicadas dentro de los límites del C.C.Z. N° 10, Municipio D;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Estudios y Proyectos viales solicita la incorporación al dominio departamental de uso público de las fracciones "E" y "H" del padrón N° 406465; "D" del padrón N° 409055 y "G" y "J" del padrón N° 89313;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que podría ser de aplicación el Art. 35 de la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, para la incorporación al dominio departamental de uso público las fracciones "E" y "H" del padrón N° 406465; "D" del padrón N° 409055 y "G" y "J" del padrón N° 89313, del plano de los ingenieros agrimensores Pablo Casavieja y Gabriel Suárez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 29 de octubre de 2020 con el N° 51.913;

3°) que la División Planificación Territorial promueve el dictado de resolución que declare incorporadas al dominio departamental de uso público las fracciones "E" (superficie: 2,82 m²) y "H" (superficie: 669,62 m²) ambas del padrón n° 406.465; la fracción "D" (superficie: 195,77 m²) del padrón N° 409.055 y las fracciones "G" (superficie: 1.089,09 m²) y "J" (superficie: 27,76 m²) ambas del padrón n° 89.313, todas ellas indicadas en el Plano inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 29 de octubre de 2020 con el número 51.913;

4°) que se cumplió con el plazo de puesta de manifiesto a partir de las publicaciones correspondientes;

CONSIDERANDO: 1°) lo establecido por el Art. 35 de la Ley N° 3.958 del 28 de marzo de 1912;

2°) que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar incorporadas de pleno derecho y sin indemnización alguna al dominio departamental de uso público, a las fracciones que se detallan a continuación:

a) las fracciones "E" de 2,82 m² y "H" de 669,62 m² del padrón N° 406465;

b) la fracción "D" de 195,77 m² del padrón N° 409055;

c) las fracciones "G" de 1.089,09 m² y "J" de 27,76 m² del padrón N° 89313;

Todas ellas indicadas en el plano de los ingenieros agrimensores Pablo Casavieja y Gabriel Suárez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 29 de octubre de 2020 con el número 51.913, ubicadas dentro de los límites del C.C.Z. N° 10, Municipio D y que se encuentran libradas al uso público.-

2°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio D; a la División Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10; a la Unidad de Expropiaciones y Topografía y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2°; a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y a la Unidad de Estudios y Proyectos Viales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.5

Resolución Nro.:
0831/21

Expediente Nro.:
2020-1141-98-000025

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la modificación de retiros para los padrones correspondientes al barrio Santa María de Piedras Blancas, ubicados dentro de los límites de la zona N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que:

a) se llevó a cabo la regularización del asentamiento Santa María de Piedras Blancas entre los años 2013 y 2015, lo que implicó la construcción de infraestructura en pasajes y calles existentes así como la apertura del pasaje G lo cual posibilitó la creación de nuevos lotes con viviendas existentes y 5 lotes de viviendas de realojo;

b) los padrones y las calles actuales surgen del fraccionamiento del padrón N° 88958, autorizado por la Resolución N° 3887/16 de fecha 29 de agosto de 2016, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49032 el 14 de febrero de 2017;

c) se solicita la modificación de los retiros vigentes de 5 metros en los tramos de calles que se detallan a continuación, a excepción del Cno. Tte Galeano que mantiene el retiro frontal de 5 metros, ya que hay viviendas implantadas previamente a estas intervenciones, con una gran consolidación;

d) el proceso de regularización culmina con el traspaso de la titularidad a los beneficiarios, que será necesario regularizar los realojos construidos y con el objetivo de que la mayoría de los padrones sean potencialmente regularizables al amparo del Art. D.223.131 del Volumen IV del Digesto, se proponen los retiros de zonas de acuerdo a la siguiente tabla:

PASAJE A	1,0 metro
PASAJE B	1,0 metro
PASAJE C	1,0 metros
PASAJE D	1,0 metro
PASAJE D (interno)	1,0 metro
PASAJE E	1,0 metro
PASAJE F	1,0 metro
PASAJE G (acera norte)	2,0 metros
PASAJE G (acera sur)	3,0 metros
CAMINO TTE. GALEANO	5,0 metros
SIXTINA (acera este entre padrón 88957 y Cno. Tte.	

Galeano)	1,0 metro
PASAJE CENTRAL	1,0 metro
20 METROS (acera oeste)	2,0 metros
TIMOTEO VITTI	3,0 metros
LEANDRO GOMEZ	3,0 metros

2º) que el Servicio de Regulación territorial informa que comparte lo informado y tomando en cuenta la consolidación de la zona, donde se observa una conformación compacta de las manzanas, con lotes de menor tamaño fraccionados según plano registrado ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49032, y una alta ocupación de retiros frontales vigentes, y que el Art.D.223.131 indica que "en los casos de solares de dimensiones y formas especiales que no encuadren dentro de las disposiciones generales establecidas por este capítulo, la Intendencia de Montevideo determinará las condiciones de estas afectaciones", señala que:

a) comparte la propuesta de retiros frontales para el ámbito en estudio por la UEEA PIAI, que considera las particularidades territoriales existentes en el entorno, y que no son las del retiro frontal genérico dispuesto para el Área Diferenciada;

b) lo propuesto puede ampararse en lo dispuesto en el Art.D.223.131 del Volumen IV del Digesto como Retiros Especiales, según gráficos adjuntos a obrados y tabla anterior;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y promueve el dictado de resolución aprobando la modificación de retiros para los padrones correspondientes al barrio Santa María de Piedras Blancas, amparado en el Art. D.223.131 del Volumen IV del Digesto

CONSIDERANDO: 1º) lo estipulado en el Art. D.223.131 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la modificación de los retiros vigentes para los padrones del barrio Santa María de Piedras Blancas, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F, de acuerdo a la siguiente tabla:

PASAJE A	1,0 metro
PASAJE B	1,0 metro
PASAJE C	1,0 metros
PASAJE D	1,0 metro
PASAJE D (interno)	1,0 metro
PASAJE E	1,0 metro
PASAJE F	1,0 metro

PASAJE G (acera norte)	2,0 metros
PASAJE G (acera sur)	3,0 metros
CAMINO TTE. GALEANO	5,0 metros
SIXTINA (acera este entre padrón 88957 y Cno. Tte. Galeano)	1,0 metro
PASAJE CENTRAL	1,0 metro
20 METROS (acera oeste)	2,0 metros
TIMOTEO VITTI	3,0 metros
LEANDRO GOMEZ	3,0 metros

2°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano; al Municipio F; a la División Planificación Territorial; a los Servicios C.C.Z. N° 9; a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2017-8982-98-000006

Montevideo, 22 de febrero de 2021

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0832/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-2220-98-000528

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: la gestión de la señora Sandra Berlin por la que solicita la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados correspondientes al vehículo padrón No. 352.916, matrícula SAX 1634;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que la peticionante tiene la calidad de mejor postor del remate judicial celebrado el 12/4/2016, según Oficio No. 292/2017 del 4/4/2017 del Juzgado Letrado en lo Civil de 18° Turno, por lo que reviste la calidad de sujeto pasivo del tributo de Patente de Rodados y le otorga legitimidad activa para realizar la petición de prescripción;

2o.) que por Resolución No. 1613/20 de 20 de abril de 2020, al amparo de las facultades conferidas por el Decreto No. 34.500, se dispone que el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus anexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

3o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de esta Intendencia que se hayan verificado causales de interrupción del referido plazo por lo que correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 352.916, matrícula SAX 1634;

4o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados por el período 2/1999 a 1/2006 respecto del vehículo de referencia;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados por el período 2/1999 - 1/2006 respecto al vehículo empadronado con el N° 352.916, matrícula SAX 1634.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0833/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000005

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: la gestión de Asociación Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 903162752, matrícula SCK 2065;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal en anteriores oportunidades, siendo la última otorgada según Decreto No. 36.781 de 16/08/2018, promulgado por Resolución No. 3977/18 de 3/09/2018;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante, lo que posibilitaría acceder a la exoneración solicitada para el referido vehículo por el ejercicio 2021 e indica que la Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 27.397,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración respecto del tributo Patente de Rodados por el ejercicio 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 903.162.752, matrícula SCK 2065, por el ejercicio 2021, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 27.397,00 (pesos uruguayos veintisiete mil trescientos noventa y siete).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0834/21

II.4

Expediente Nro.:

2020-1001-98-000928

Montevideo, 22 de febrero de 2021

VISTO: la gestión de la Dirección Nacional de Bomberos - Ministerio del Interior por la que solicita exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 70/003 y 160.749/303;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante adjunta certificación notarial donde se acredita la propiedad dominial de los inmuebles de referencia a partir del 17 de noviembre de 2017;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el Ministerio del Interior se encuentra comprendido en la inmunidad impositiva del Estado según lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29/10/1991 y en consecuencia dicha inmunidad lo ampara respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales para los inmuebles de su propiedad y con respecto a la Tasa General el referido Ministerio cuenta como antecedente con la Sentencia No. 312 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de fecha 11/06/2020 que lo ampara respecto a la exoneración de pago del tributo mencionado;

3o.) que el art. 8 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20 establece que el beneficio para las instituciones amparadas en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de fecha 29/10/1991 y en sentencias del Tribunal de lo Contencioso Administrativo se otorgarán sin plazo desde la primera solicitud;

4o.) por lo expuesto se sugiere promover el dictado de la resolución que otorgue a la Dirección Nacional de Bomberos - Ministerio del Interior la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, al amparo del art. 463 de la Ley No. 16.226 y del 100% de la Tasa General al amparo de la Sentencia No. 312 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de fecha 11/06/2020, para los padrones, cuentas corrientes y períodos se detallan, señalando que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 27.897,00;

5o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226, la Sentencia No. 312 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y la Resolución No. 2091/20;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Dirección Nacional de Bomberos - Ministerio del Interior, al amparo de lo dispuesto por el artículo 463 de la Ley No. 16.226, por la Sentencia No. 312 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y por la Resolución No. 2091/20, del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y Tasa General para los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y período y porcentaje se detallan:

Padrón	Cta. Cte. Contribución Inmobiliaria	Cta. Cte. Tasa General	Período	Porcentaje
70/003	217100	-	A partir de 01/01/2018	100%
70/003	-	708666	A partir de 01/11/2021	100%
160749/303	537818	-	A partir de 01/01/2018	100%
160749/303	-	914855	A partir de 01/11/2021	100%

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 27.897,00 (pesos uruguayos veintisiete mil ochocientos noventa y siete).-

20.- La interesada deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

30.- Es obligación de la gestionante constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como único válido a todos los efectos y abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la presente exoneración, los que será facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo al cronograma de vencimientos que se publica en la web de la IM.-

40.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.234/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.
Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE
GARRIDO.